

**Convenio Interadministrativo
Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Acuerdo Especifico No. 2

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS
CONVOCATORIA No. 001 de 2024**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA
CONVOCATORIA**

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	ASOCIACION NAISP – HECTOR JAIME VEGA.....	6
1.1	OBSERVACIÓN – CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	6
1.2	OBSERVACIÓN – TIEMPO DE ALISTAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FOMENTO.....	7
1.3	OBSERVACIÓN – PLAN DE COMERCIALIZACIÓN / PLAN DE INSTALACIÓN.....	8
1.4	OBSERVACIÓN – COSTO DE REPOSICION DEL CPE	11
1.5	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	12
1.6	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	12
1.7	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	13
1.8	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	14
1.9	OBSERVACIÓN – INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON.....	14
1.10	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	15
1.11	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	15
2.	UNIMOSESP - SANTIAGO GOMEZ	15
2.1	OBSERVACIÓN – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	15
3.	GOSEN COMUNICACIONES SAS - WILLIAM PEÑA AREVALO.....	16
3.1	OBSERVACIÓN – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	16
4.	ERC EXPLORER REDES Y COMUNICACIONES	16
➤	JHERALDYN LOPEZ CUARAN	16
4.1	OBSERVACIÓN – PROPUESTA TÉCNICA	16
➤	ROGER RIOS	17
4.2	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	17
5.	GUIDO MARQUEZ - GUAJIRANET	17
5.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	17
5.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	17
5.3	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS TARIFA SOCIAL	18
5.4	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	19
5.5	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	19
5.6	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	19
5.7	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	19
5.8	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	20
6.	INTERCOM DE TELECOMUNICACIONES SAS. – FANNYLU RESTREPO.....	20
6.1	OBSERVACIÓN – PROPUESTA TÉCNICA	20
7.	RENTIC SAS – BAYRON MENA.....	20
7.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	20
7.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	21
7.3	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS TARIFA SOCIAL	21
7.4	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	21
7.5	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	21
7.6	OBSERVACIÓN – INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON.....	22
7.7	OBSERVACIÓN – INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON.....	22
7.8	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	22
8.	CABLE CABLE GUAJIRA LTDA.....	22
8.1	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	23
8.2	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	23
9.	MELTEC COMUNICACIONES S.A.....	23
9.1	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	23
9.2	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	23
10.	WDC NETWORKS.....	24
10.1	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	24
10.2	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	24
11.	WDC LUZAZUL TECNOLOGÍAS UNIVERSALES SAS	24
11.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	24
11.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	24
11.3	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS TARIFA SOCIAL	25

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2

CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

11.4	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	25
11.5	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	25
11.6	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	25
11.7	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	26
11.8	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	26
12.	WAYIRA NET S.A.S.....	26
12.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	26
12.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	26
12.3	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL 27	27
12.4	OBSERVACIÓN – SENSIBILIZACIÓN PREVIA ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE FOMENTO.....	27
12.5	OBSERVACIÓN – HOGARES REMANENTES – CONVOCATORIA PROYECTOS TIPO 2	27
12.6	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	28
12.7	OBSERVACIÓN – OPEX DE MANTENIMIENTO POR HOGAR EN SERVICIO POR MES.....	28
12.8	OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN	28
13.	TIERRANET	28
13.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	28
13.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	29
13.3	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL 29	29
13.4	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	29
13.5	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	29
13.6	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	30
13.7	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	30
13.8	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	30
14.	WISP INTEGRADORES	30
14.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	30
14.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	31
14.3	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL 31	31
14.4	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	31
14.5	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	31
14.6	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	32
14.7	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	32
14.8	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	32
15.	ASOTIC.....	33
15.1	OBSERVACIÓN – COMENTARIOS GENERALES	33
15.2	OBSERVACIÓN – VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA.....	34
15.3	OBSERVACIÓN - FRENTE AL REMANENTE EN BUENAVENTURA Y GUAJIRA	36
15.4	OBSERVACIÓN – TARIFA SOCIAL	37
15.5	OBSERVACIÓN – COMITÉ EVALUADOR.....	39
15.6	OBSERVACIÓN – FORTALECIMIENTO A ISP REGIONALES.....	41
16.	RENATA	42
16.1	OBSERVACIÓN – PARTICIPACIÓN NACIONAL – USO EFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA FTTH YA DESPLEGADA.....	42
16.2	OBSERVACIÓN – ACTUALIZAR VALOR CPE	42
16.3	OBSERVACIÓN – ACTUALIZACIÓN CAPEX Y OPEX DE INSTALACIÓN	43
16.4	OBSERVACIÓN – PARTICIPACIÓN NACIONAL – USO EFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA FTTH YA DESPLEGADA.....	43
16.5	OBSERVACIÓN – PARTICIPACIÓN NACIONAL – USO EFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA FTTH YA DESPLEGADA.....	44
17.	VIVE INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.A.S – VICOM SAS	44
17.1	OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN	44
17.2	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	44
17.3	OBSERVACIÓN – SERVICIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO.....	44
18.	ZIXEL – ISEC	45

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE
FEBRERO DE 2024

18.1	OBSERVACIÓN – GIRO DE RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO AL ISP, NO AL PROVEEDOR.....	45
19.	CONEXIÓN FIBRA SAS.....	45
19.1	OBSERVACIÓN – LATENCIA - SLA	45
19.2	OBSERVACIÓN – REQUISITO NO HABER TENIDO SERVICIO DE INTERNET EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES.....	46
19.3	OBSERVACIÓN – SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	46
19.4	OBSERVACIÓN - FORMA DE PAGO	47
19.5	OBSERVACIÓN – REQUISITOS PARA RECEPCION DE FACTURA.....	47
19.6	OBSERVACIÓN – POLIZA DE SERIEDAD.....	48
19.7	OBSERVACIÓN – HOGARES PASADOS.....	48
19.8	OBSERVACIÓN – CAPACIDAD IP SUMINISTRADA POR INTERNEXA AL ISP	49
19.9	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	49
19.10	OBSERVACIÓN - DISPONIBILIDAD.....	49
19.11	OBSERVACIÓN - REUSO.....	49
19.12	OBSERVACIÓN – HOGARES A CONECTAR	50
19.13	OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAN DE INSTALACIÓN.....	50
20.	CABLECAUCA.....	50
20.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	50
20.2	OBSERVACIÓN – GESTIÓN DE CONECTIVIDAD SUPERA LA PROPUESTA DEL ISP.....	50
20.3	OBSERVACIÓN – NÚMERO DE ACCESOS SUPERA LA CAPACIDAD DE LA RED DEL ISP	51
20.4	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL	51
20.5	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	51
20.6	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	51
20.7	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	52
20.8	OBSERVACIÓN – CPE Y ELEMENTOS REUTILIZABLES.....	52
20.9	OBSERVACIÓN – CLAUSULA DE PERMANENCIA.....	52
21.	SERPRONET.....	53
21.1	OBSERVACIÓN – CAPEX ADICIONAL	53
22.	WORLDCONNECTIONS SAS – PROPUESTA TÉCNICA	53
22.1	OBSERVACIÓN.....	53
23.	SOFIA BARRERA	54
23.1	OBSERVACIÓN – CONTRATOS DE FOMENTO -CONTRATACIÓN ESTATAL	54
23.2	OBSERVACIÓN - RESTRICCIONES TECNOLÓGICAS Y VIABILIDAD ALTERNATIVA	56
23.3	OBSERVACIÓN – VIABILIDAD Y LEGALIDAD.....	58
24.	FIBRANET TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS	59
24.1	OBSERVACIÓN.....	59
24.2	OBSERVACIÓN – PÉRDIDAS ATRIBUIDAS AL RECAUDO DE LA TARIFA.....	59
24.3	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	59
24.4	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	59
24.5	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	60
24.6	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	60
24.7	OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO	60
25.	GC HOGAR.NET S.A.S.....	60
25.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	60
25.2	OBSERVACIÓN – GESTIÓN DE CONECTIVIDAD SUPERA LA PROPUESTA DEL ISP.....	61
25.3	OBSERVACIÓN – CAPACIDAD IP SUMINISTRADA POR INTERNEXA AL ISP	61
25.4	OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS INSTALACIÓN TARIFA SOCIAL	61
25.5	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	61
25.6	OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN	61
25.7	OBSERVACIÓN- MAL FUNCIONAMIENTO CPE	62
25.8	OBSERVACIÓN – TIEMPO DE RESPUESTA DAÑO RED EXTERNA (INTERNEXA).....	62
25.9	OBSERVACIÓN – VALOR DEL CPE	62
25.10	OBSERVACIÓN – PLAN DE COMERCIALIZACIÓN – ORIENTACIÓN CAPACITACIÓN MINTIC	62

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

26.	ISP COLOMBIA SAS.....	63
26.1	OBSERVACIÓN.....	63
26.2	OBSERVACIÓN.....	63
26.3	OBSERVACIÓN.....	64
27.	SAN MIGUEL TELECOMUNICACIONES SAS	65
27.1	OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON	65
27.1	OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO.....	65
27.2	OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED	65
27.3	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	66
27.4	OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN.....	66
27.5	OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN	66
27.6	OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN	66
27.7	OBSERVACIÓN.....	67
27.8	OBSERVACIÓN.....	67
27.9	OBSERVACIÓN.....	67
27.10	OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET.....	67
28.	CIRTEL	67
28.1	OBSERVACIÓN.....	67
28.2	OBSERVACIÓN.....	68
28.3	OBSERVACIÓN.....	68
29.	SOLUTECS REDES Y COMUNICACIONES	69
29.1	OBSERVACIÓN – PROPUESTA TÉCNICA	69
30.	ISP CORPORACIÓN	69
30.1	OBSERVACIÓN - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DE 2024	69
30.2	OBSERVACIÓN.....	72
30.3	OBSERVACIÓN.....	72
30.4	OBSERVACIÓN.....	72
30.5	OBSERVACIÓN.....	73
30.6	OBSERVACIÓN.....	73
30.7	OBSERVACIÓN.....	73
30.8	OBSERVACIÓN.....	74

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta las respuestas a las observaciones a los documentos en borrador de la Convocatoria No. 001 de 2024, publicados el 5 de febrero de 2024, presentadas por los ISP y terceros interesados, durante el término previsto para tal fin.

No obstante, lo anterior, en el cronograma de la Convocatoria No. 001 de 2024 que se publica hoy 18 de marzo, se contempla un período para que los ISP y demás interesados presenten sus observaciones a los nuevos documentos.

1. ASOCIACION NAISP – HECTOR JAIME VEGA

1.1 OBSERVACIÓN – CRONOGRAMA DEL PROCESO

La fecha prevista para la entrega de presentación de propuestas que está fijada para el día 26 de febrero de 2024 hasta las 11:59 P.M. – consideramos que está muy encima si tomamos como fecha de partida el día 12 de febrero de 2024, como día de inicio a elaborar y levantar la información requerida en el punto 6. Propuesta Técnica:

1. **Indicar el porcentaje de cobertura de hogares** (*hogares pasados en la cabecera municipal/total hogares en cabecera municipal*) de la red actualmente desplegada en fibra óptica en la cabecera municipal del municipio para el cual presenta el proyecto;
2. **Topología de red FTTH** (*Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados en la cabecera municipal*)
3. **Indicar la cantidad de hogares estrato 1 y 2 actualmente conectados** en la cabecera municipal e indicar la **Estrategia de comunicación tendiente a la retención de Hogares suscriptores (Actuales)** y a evitar la migración hacia este proyecto que claramente está dirigido a nuevos hogares de estrato 1 y 2
4. **Indicar la cantidad actual de hogares de estratos 1 y 2 pasados con la red de fibra óptica actualmente desplegada en la cabecera municipal pero que actualmente no están conectados.** El ISP debe suministrar la respectiva dirección o ubicación en rangos de direcciones o manzanas, de estos hogares que no estén conectados y que mediante este proyecto el ISP propone conectar.
5. La ficha técnica del terminal de usuario ONT – CPE que propone utilizar en el proyecto, contra la cual se verificará el cumplimiento de las características mínimas exigidas. Anexar ficha técnica donde se evidencien las características técnicas mínimas exigidas en esta convocatoria para los terminales de usuario ONT – CPE.
6. **Plan de comercialización**, donde se indique la estrategia comercial, la Metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de estrato 1 y 2.
7. **Plan de instalación y puesta en servicio de nuevos hogares** de estrato 1 y 2, junto con el cronograma semana a semana, en el que se determine a partir del día de la firma del acto administrativo o instrumento mediante el cual se apruebe el proyecto y que se haya conectado el ISP al nodo de INTERNEXA, en el municipio

propuesto, la cantidad de hogares a conectar hasta completar el número de hogares propuestos y aprobados por el Patrimonio Autónomo.

Este trabajo de campo requiere por lo menos de (3) tres semanas, y tan solo contaríamos con una semana para llevar a cabo estas tareas y lograr preparar el Anexo Técnico.

Respuesta:

La observación presentada NO aplica en este momento, ya que se publican nuevos documentos con un nuevo cronograma para la Convocatoria No.001 de 2024

1.2 OBSERVACIÓN – TIEMPO DE ALISTAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FOMENTO

“El ISP deberá contar y poner a disposición del Patrimonio Autónomo el Sistema de Información dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto, al que puedan acceder la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo para generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas.”

Considerando la fecha del cronograma respecto a la publicación de los ISP seleccionados, que está prevista para el día 4 de marzo de 2024, y si esperamos que la fecha de inicio del proyecto se desarrolle mínimo tres semanas posteriores, tendríamos tan solo esas tres semanas para la contratación y desarrollo del software /administrador que es requerido para el seguimiento de parte del Patrimonio Autónomo. Adicionado al desembolso de recursos que se deben de utilizar para llevar a feliz término esta labor.

“El ISP tiene la obligación de mantener el Sistema de Información disponible 24/7 con el fin de poder realizar el control, seguimiento y verificación continuo, en aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito no esté disponible, deberá justificarlo ante el Patrimonio Autónomo. Es importante anotar que el sistema de gestión y monitoreo deberá estar en línea y disponible, a través de una interfaz web con un usuario con perfil de consulta, para el Patrimonio Autónomo. El ISP debe garantizar que el Sistema de Información (software, etc.) cuente con licencia en caso de requerirse durante el plazo de ejecución del proyecto. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el ISP deberá entregar toda la información de manera digital contenida en el Sistema de Información”

Consideramos que este requerimiento encarece el Sistema de Información requerido, el cual podría ser no en línea como se pretende, dejando un margen de mínimo una semana de diferencia entre la ejecución y el tiempo real, para contar con el espacio de retroalimentar el sistema.

Respuesta:

En consideración a lo expuesto en la observación, se ajusta el primer párrafo del Numeral 7. Sistema de Información del ISP, del Anexo Técnico, cambiando días calendario por días hábiles, así:

“El ISP deberá contar y poner a disposición del Patrimonio Autónomo el Sistema de Información dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto, al que puedan acceder la persona delegada para el seguimiento por el Patrimonio Autónomo para generar los reportes necesarios respecto de la ejecución del proyecto y, en consecuencia, para evidenciar los avances e información relevante en cada una de las etapas.”

1.3 OBSERVACIÓN – PLAN DE COMERCIALIZACIÓN / PLAN DE INSTALACIÓN

El plan de instalación señalado de 16 semanas, consideramos debe ser ampliado según el número de hogares propuestos a conectar, ya que la experiencia nos da una media de que una cuadrilla de instaladores (2 personas) pueden tan solo llevar a cabo cuatro (4) instalaciones por día. Lo que nos arroja un resultado de 20 instalaciones nuevas por semana para un total de 320 instalaciones en las 16 semanas.

Para cumplir el objetivo de instalar 1000 usuarios requeriría mínimo cuatro cuadrillas por semana, lo que demuestra un incremento en los costos laborales y teniendo en cuenta una programación de instalación homogénea y lineal, pero en la realidad, como se requiere de la “búsqueda del usuario”; se debe reconsiderar que no se puede tomar esta etapa lineal sino con subidas y bajadas que hace que el tiempo se prolongue.

Adicionalmente, *“Los costos asociados a las sustituciones de suscriptores estarán a cargo del ISP”*, esto nos hace usar recursos para poder mantener el número de usuarios activos al tener que volver a buscar el usuario y considerando que en muchos casos el usuario se desconecta y se traslada de domicilio sin dejar ningún tipo de información ni la devolución de la CPE.

Respuesta:

En consideración a lo expuesto en la observación, se ajustan los numerales 6.1 PLAN DE COMERCIALIZACIÓN y 6.2 PLAN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO, del Anexo Técnico, así:

“6. 1 PLAN DE COMERCIALIZACIÓN

El ISP, junto con su propuesta, deberá presentar el plan de comercialización como mínimo deberá contener lo siguiente:

- a) *Estrategia comercial en donde indiquen la promoción y canales de distribución.*

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

- b) Estrategia de retención de suscriptores.
- c) Mecanismos que se propone el ISP implementar para garantizar que el beneficio de este proyecto solo llegue a nuevos hogares de estrato 1 y 2.

Se aclara que el Plan de Comercialización se debe iniciar a partir de la suscripción de la orden de inicio mediante la cual INTERNEXA se obliga a suministrar la capacidad IP a cero pesos al ISP.

El ISP contará con dos (2) semanas para comercialización, previas al inicio del Plan de Instalación.

6.2 PLAN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El ISP, junto con su propuesta, deberá presentar el plan de instalación de equipos terminales de usuario CPE, el cual refleje las previsiones realizadas para garantizar que se cumplirá con el Plan de Instalación propuesto.

El Plan de Instalación propuesto, deberá ejecutarse a partir de la fecha prevista en la orden de inicio, mediante la cual INTERNEXA se obliga a suministrar la capacidad IP a cero pesos al ISP, previa aprobación de la garantía exigida por parte de Patrimonio autónomo, y que hayan entrado en operación los nodos en los municipios de cada departamento que suministran la capacidad IP al ISP, entrada en operación que está prevista para las siguientes fechas:

Tabla 2. Fechas de entrada en servicio de los nodos de INTERNEXA en los departamentos contemplados en la convocatoria

Departamento	Fecha
Nariño	19/12/23
Valle del cauca	23/02/24
La Guajira	23/02/24
Cauca	19/03/24
Chocó	8/03/24
Antioquia	15/06/24

La prestación del servicio finalizara cuando se haya cumplido el periodo de 24 meses de conectividad a la totalidad de los hogares. En todo caso, la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de julio de 2026. En ningún evento se concederá ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos.

La ejecución de los proyectos deberá corresponder al cumplimiento de cada uno de los componentes, especificaciones técnicas de la propuesta seleccionada en la Convocatoria, a las condiciones de participación y lineamientos del contrato de fomento.

El plan de instalación debe indicar la distribución de la meta de hogares a conectar semana a semana, a partir del día de inicio de la ejecución del Plan de Instalación como se mencionó anteriormente, hasta alcanzar el total de hogares a conectar propuesto, así:

Tabla 3 Plan de Instalación a diligenciar por el ISP

Departamento	Municipio	Semana	Cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 a conectar
		1	
		2	
		3	
		4	
		5	
		6	
		7	
		8	
		9	
		10	
		11	
		12	
		13	
		14	
		15	
		16	
		...	
		...	
		N	

El Plan de instalación debe tener una duración máxima de acuerdo con la cantidad de hogares que el ISP propone conectar en un municipio determinado, según la siguiente tabla, a partir de la finalización de las dos semanas de comercialización y será responsabilidad del ISP obtener los hogares a instalar semana a semana, según el plan propuesto.

Tabla 4 Semanas de instalación de acuerdo con el número de hogares ofrecido

HOGARES A CONECTAR	NÚMERO MÁXIMO DE SEMANAS DE DURACIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN
Hasta 50	16
de 51 a 100	16
de 101 a 150	16
de 151 a 200	16
de 201 a 300	16
de 301 a 400	16
de 401 a 500	16
de 501 a 1000	20
de 1001 a 1500	20
de 1501 a 2000	20
de 2001 a 3000	24
de 3001 a 4000	24
de 4001 a 5000	24
de 5001 a 10000	24
de 10001 a 15000	24
de 15001 en adelante	24

El plan de instalación presentado con el proyecto podrá ser revisado y ajustado conjuntamente con el Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las condiciones específicas del mercado del municipio donde se desarrollará el proyecto seleccionado.”

1.4 OBSERVACIÓN – COSTO DE REPOSICION DEL CPE

El ISP debe garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

b) El ISP se obliga a prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha, a cada nuevo hogar de estrato 1 y 2 desde la fecha de la firma del contrato entre el ISP y el nuevo hogar de estrato 1 o 2 beneficiario de esta convocatoria conectado a su red de acceso, durante al menos 24 meses. Si el usuario se retira de la prestación del servicio, sin importar la razón, el ISP se obliga a buscar un nuevo hogar de estrato 1 o 2 a conectar y hacerlo beneficiario de la convocatoria y le proveerá el servicio por el tiempo faltante para completar los 24 meses

Adicionalmente, “Los costos asociados a las sustituciones de suscriptores estarán a cargo del ISP”, esto nos hace usar recursos para poder mantener el número de usuarios activos al tener que volver a buscar el usuario y considerando que en muchos casos el usuario se desconecta y se traslada de domicilio sin dejar ningún tipo de información ni la devolución de la CPE.

d) Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ISP para el desarrollo del proyecto hasta la finalización del periodo de ejecución e incluyendo la

etapa de operación. Durante toda la implementación del proyecto, el ISP es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.

Se debe garantizar el costo de reposición del CPE por parte del usuario o del Patrimonio Autónomo en caso de siniestro, ya que la aseguradora por la cuantía del equipo no es viable sufragar su costo de reposición.

Respuesta:

El Patrimonio Autónomo considera que los principales eventos relacionados con el CPE que pueden afectar la operación son:

- **Falla funcional del CPE** – La cual está cubierta por la garantía del proveedor y/o fabricante, de al menos 24 meses, según se establece en el numeral 8.1 Condiciones de la Instalación y puesta en Servicio, del anexo Técnico de la Convocatoria No. 001 de 2024.
- **Daño ocasionado atribuible al usuario** – Será potestativo del ISP reponer el CPE a su costo, lo cual no es óbice para que gestione previamente con el usuario su pago o se cubra este tipo de eventos mediante la suscripción de una póliza.
- **Robo, pérdida o daño ocasionado por factores externos de fuerza mayor** – Será responsabilidad del ISP reponer el CPE a su costo y seguir prestando el servicio, dado que este es un riesgo inherente a su negocio, el cual puede ser mitigado con una póliza, siempre y cuando decida a su juicio tomarla.

El ISP debe buscar los mecanismos para evitar que los usuarios se desconecten del servicio, pudiendo, en los términos del régimen de protección al usuario, pactar cláusula de permanencia mínima o aquellos que estime convenientes.

1.5 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedara en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Respuesta:

La red que instale el ISP para conectar el Usuario desde la red ya desplegada FTTH, hasta el hogar con todos sus accesorios, así como el CPE, para lo cual el Patrimonio Autónomo suministra el CAPEX y el OPEX, serán de propiedad del ISP.

1.6 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Se aclara que el objetivo de los proyectos Tipo 1 es conectar hogares en función de los hogares pasados por la red FTTH del ISP, así que el ISP podrá proponer la conexión de todos los hogares de estrato 1 y 2 que actualmente tenga pasados y que no estén conectados, sin superar el máximo previsto para el municipio. Ahora bien, si la red FTTH actualmente desplegada no tiene la capacidad de conectar nuevos hogares de estrato 1 y 2, el ISP podrá participar en la Convocatoria de Proyectos Tipo 2, mediante la cual el Patrimonio Autónomo dentro de un proceso de selección de ISP, previo análisis costo eficiente, suministrará al ISP:

- La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP requerida por el ISP para brindar conectividad a los nuevos hogares de estratos 1 y 2 en la cabecera municipal, será suministrada por el Patrimonio Autónomo de este proyecto a una tarifa de Cop \$0 pesos. Dicha conectividad IP será provista por InterNexa.
- El CAPEX correspondiente a la expansión de la red FTTH o del despliegue de la nueva, que será definido en el proyecto presentado y aprobado por el Patrimonio Autónomo.
- El CAPEX correspondiente al equipo de cliente (CPE) requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA por CPE, cantidad que será definida en el proyecto presentado y aprobada por el Patrimonio Autónomo.
- El OPEX y el CAPEX requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- El OPEX de la red de acceso por un tiempo de 24 meses.

1.7 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por Internexa sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad?

Respuesta:

En atención a la observación, se aclara que dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor ancho de banda para el servicio de acceso a INTERNET, sin embargo en la comercialización de estos servicios el ISP debe dejar claramente establecido que el servicio básico de Internet fijo de banda ancha, con velocidades mínimas de bajada de 25 Mbps y de subida de 5 Mbps, se presta a una tarifa de COP\$11.950 para Estrato 1 y de COP\$26.400 para Estrato 2, con base en el proyecto de conectividad para cambiar vidas de MINTIC.

1.8 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones.

Respuesta:

Ver respuesta a las Observación 1.3

1.9 OBSERVACIÓN – INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Se aclara que el numeral 12 del Anexo 6 – Anexo Técnico establece las especificaciones técnicas mínimas del equipo de usuario (ONT-CPE) y el numeral 12.1 establece las interfaces con las que debe contar la ONT y dentro de esas interfaces se requiere una interfaz PON que permita la conexión de la red FTTH, **la cual puede ser EPON (Ethernet red óptica pasiva) o GPON (Gigabit red óptica pasiva)** y por tal razón se colocó el requerimiento de tener una interfaz XPON, que significa que **el CPE debe permitir la conexión EPON o GPON.**

Dado lo anterior, para mayor claridad, se ajusta el numeral 12.1, así:

“12.1 INTERFACES

Los equipos de usuario (ONT-CPE), deberán contar con las siguientes interfaces:

- *Dual band WIFI 5*
- *Mínimo dos (2) puertos Ethernet*
- *Un puerto PON que permita la conexión de la red FTTH, la cual puede ser EPON (Ethernet red óptica pasiva) o GPON (Gigabit red óptica pasiva) “*

1.10 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a las Observación 1.9

1.11 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "si No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

El Patrimonio Autónomo aclara que es válido contar con acuerdos/facilidades de pagos (acto administrativo en firme) entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el ISP, para efectos de que este último acredite (aportando el acto administrativo en firme) estar al día con obligaciones exigibles para con ambas entidades, en el marco de las Convocatorias que adelante el Patrimonio Autónomo.

Para mayor información sobre esta figura jurídica, puede ingresar al siguiente enlace: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-y-servicios/Asuntos-financieros/4016:Suscripcion-facilidades-de-pagos>

2. **UNIMOSESP - SANTIAGO GOMEZ**

2.1 OBSERVACIÓN – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

¿Nosotros cuantos usuarios podemos ofertar la oportunidad de conectarse a través de la convocatoria?, o como puedo saber qué cantidad de usuarios pueden ir en la propuesta en este caso para la ciudad de Ipiales?

Respuesta:

El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que el Municipio de Ipiales - Nariño está contemplado para una futura Convocatoria en el segundo semestre de 2024, sin embargo, lo invitamos a consultar toda la documentación de la Convocatoria No.

001 de 2024, en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

3. GOSEN COMUNICACIONES SAS - WILLIAM PEÑA AREVALO

3.1 OBSERVACIÓN – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Estamos interesados en saber cómo podemos participar del programa Conectividad para cambiar Vidas.

Respuesta:

El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, lo invita a consultar toda la documentación de las Convocatorias en el micrositio

<https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

4. ERC EXPLORER REDES Y COMUNICACIONES

➤ JHERALDYN LOPEZ CUARAN

4.1 OBSERVACIÓN – PROPUESTA TÉCNICA

Adjunto Propuesta de participación CONVOCATORIA No. 001 del 5 de febrero de 2024 Remanente para municipio El Tambo Nariño y Yacuanquer

Respuesta:

En respuesta a su comunicación del 6 de febrero de 2024, en la que presenta propuestas para El Tambo Nariño y Yacuanquer, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas le informa que las propuestas para estos municipios deben ser presentadas dentro del período que se determine en la Convocatoria que contemple estos municipios, Convocatoria que se proyecta abrir en el mes de abril de 2024

Por lo anterior, la propuesta enviada el 6 de febrero no será tomada en cuenta y la invitamos a que una vez se dé apertura a la Convocatoria presente su propuesta para los municipios de su interés: El Tambo y Yacuanquer y cualquiera otro contemplado en las convocatorias, para los cuales cumpla con las CONDICIONES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN. El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, la invita a consultar toda la documentación de las Convocatorias en el micrositio

<https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

➤ **ROGER RIOS**

4.2 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Buenas noches: respondiendo a su inquietud cuando hablan de equipo XPON se refiere a un equipo que maneja las dos tecnologías: EPON Y GPON. Más no q maneje 10 G de capacidad. Esto se lo resumo en pocas palabras, espero q les sirva de ayuda.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

5. GUIDO MARQUEZ - GUAJIRANET

5.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedara en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Respuesta:

La red que instale el ISP para conectar el Usuario desde la red ya desplegada FTTH, hasta el hogar con todos sus accesorios, así como el CPE, para lo cual el Patrimonio Autónomo suministra el CAPEX y el OPEX, serán de propiedad del ISP.

5.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.6

5.3 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS TARIFA SOCIAL

¿El Patrimonio dispondrá de Recursos para compensar los costos financieros del recaudo de la tarifa social la cual está a un límite demasiado bajo?

Respuesta:

En respuesta a esta observación, se aclara que el Patrimonio Autónomo reconocerá los siguientes costos de CAPEX y OPEX, para Proyectos Tipo 1:

- La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP requerida por el ISP para brindar conectividad a los nuevos hogares de estratos 1 y 2 en la cabecera municipal, será suministrada por el Patrimonio Autónomo de este proyecto a una tarifa de Cop \$0 pesos. Dicha conectividad IP será provista por InterNexa.
- El CAPEX correspondiente al equipo de cliente (CPE) requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$150.000 incluido IVA por CPE.
- El OPEX y el CAPEX requerido para la instalación de nuevos hogares de estrato 1 y 2 por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio.
- El OPEX para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, hasta por 24 meses, por un valor que puede oscilar entre COP\$1.900 y COP\$3.069, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de mantenimiento con cortes mensuales.

El valor que finalmente se reconozca por este concepto a los ISP seleccionados, en cada municipio, será el que hayan consignado en su propuesta, tomando en consideración que el patrimonio autónomo de acuerdo con el proceso de selección establecido en el numeral 24.3 de las Condiciones de Participación, seleccionará al ISP que requiera el reconocimiento de un menor valor por OPEX para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2.

Nota: Este valor estará vigente para el año 2024 y se incrementará a partir de 2025, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.

Adicionalmente es de aclarar que, en el Contrato de Fomento entre el Patrimonio Autónomo y el ISP, se ha previsto una cláusula que establece que el pago que realiza el Usuario es anticipado.

5.4 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, esta el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por INTERNEXA sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

5.5 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

5.6 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

5.7 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

5.8 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "si No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

6. **INTERCOM DE TELECOMUNICACIONES SAS. – FANNYLU RESTREPO**

6.1 OBSERVACIÓN – PROPUESTA TÉCNICA

Envío propuesta de la empresa INTERCOM DE TELECOMUNICACIONES SAS. ubicada en el Carmen de Atrato. Chocó.

Respuesta:

En respuesta a su comunicación del 7 de febrero de 2024, en la que presenta propuestas para EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas le informa que las propuestas para este municipio deben ser presentada dentro del período que se determine en la Convocatoria que contemple este municipio, Convocatoria que se proyecta abrir en el mes de abril de 2024.

Por lo anterior, la propuesta enviada el 7 de febrero no será tomada en cuenta y la invitamos a que una vez se dé apertura a la Convocatoria presente su propuesta para EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ y cualquiera otra contemplado en la convocatoria, para los cuales cumpla con las CONDICIONES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, la invita a consultar toda la documentación de las Convocatorias en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

7. **RENTIC SAS – BAYRON MENA**

7.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedará en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.5

7.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.6

7.3 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS TARIFA SOCIAL

¿El Patrimonio dispondrá de recursos para compensar los costos financieros del recaudo de la tarifa social la cual está a un límite demasiado bajo?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 5.3

7.4 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por Internexa sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.7

7.5 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización

y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones.

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.3

7.6 OBSERVACIÓN – INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

7.7 OBSERVACIÓN – INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzó GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

7.8 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "si No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

8. CABLE CABLE GUAJIRA LTDA

8.1 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las especificaciones técnicas mínimas del equipo del usuario (ONT-CPE) podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

8.2 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Especificaciones Técnicas mínimas del equipo de usuario (ONT-CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

9. **MELTEC COMUNICACIONES S.A.**

9.1 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

9.2 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), ¿Se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

10. WDC NETWORKS

10.1 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

10.2 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

11. WDC LUZAZUL TECNOLOGÍAS UNIVERSALES SAS

11.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedará en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

11.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.6

11.3 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS TARIFA SOCIAL

¿El Patrimonio dispondrá de recursos para compensar los costos financieros del recaudo de la tarifa social la cual está a un límite demasiado bajo?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 5.3

11.4 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por Internexa sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.7

11.5 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

11.6 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

11.7 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzó GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

11.8 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "si No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

12. WAYIRA NET S.A.S

12.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si, de manera similar a como el equipo de usuario (CPE) quedará de propiedad del ISP, la infraestructura de red instalada (CAPEX) también será de propiedad del ISP.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

12.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si habrá algún tipo de reconocimiento de CAPEX para la expansión de la red en los municipios donde el ISP ya cuenta con disponibilidad de red existente, pero el número de accesos del proyecto excede la capacidad de la red instalada actualmente. Esto es especialmente relevante dado que el ISP está dispuesto a conectar hogares, pero la infraestructura de red disponible no es suficiente.

Respuesta:

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

Ver respuesta a la Observación 1.6

12.3 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL

¿El Patrimonio Autónomo tiene con recursos adicionales para cubrir los costos bancarios y financieros relacionados con la recaudación mensual de la tarifa social? En caso de no tener recursos destinados para ese fin ¿Se podría trasladar ese costo a los clientes que opten por pagar en línea de manera voluntaria?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 5.3

12.4 OBSERVACIÓN – SENSIBILIZACIÓN PREVIA ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE FOMENTO

Los ISP que hayan cumplido con todos los requisitos necesarios para participar en el proyecto, según lo establecido en el Informe de Evaluación Final publicado en el micrositio del programa "Conectividad para Cambiar Vidas" del MinTIC, ¿tienen autorización para iniciar campañas de sensibilización sobre el programa de conectividad con los posibles beneficiarios antes de firmar el contrato con INTERNEXA, en el cual esta última se compromete a suministrar la capacidad IP a cero pesos?

Respuesta:

Se aclara que el Contrato de Fomento se formaliza con la aprobación de la póliza exigida por el patrimonio autónomo, razón por la cual la ejecución del contrato y el plan de comercialización solo se debe iniciar a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

12.5 OBSERVACIÓN – HOGARES REMANENTES – CONVOCATORIA PROYECTOS TIPO 2

Si finalizada la convocatoria de los municipios con remanentes quedan municipios sin operador asignado.

Respuesta:

Se aclara, que el número de hogares que no haya sido posible asignar para cumplir la meta del 85% de hogares conectados, una vez finalizada la Convocatoria No. 001 de 2024, se incluirán en la convocatoria para proyectos Tipo 2.

12.6 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

12.7 OBSERVACIÓN – OPEX DE MANTENIMIENTO POR HOGAR EN SERVICIO POR MES

El gasto operativo (OPEX) actualmente asignado para mantener los accesos de los nuevos hogares de estratos 1 y 2 en la cabecera municipal es de \$1,900 pesos IVA incluido, por mes por cada hogar en servicio. Consideramos que esta tarifa no refleja adecuadamente la realidad, dada la alta inversión necesaria en personal y materiales para proporcionar un soporte técnico de calidad y cumplir con los lineamientos técnicos establecidos en el ANEXO 5 – ANEXO TÉCNICO, que son de estricto cumplimiento para los ISP. Por lo tanto, proponemos aumentar la tarifa a \$9,800 pesos IVA incluido, mensuales por hogar en servicio, mientras este se encuentre activo.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 5.3

12.8 OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN

Solicitamos una extensión del plazo previsto para la ejecución del plan de instalaciones, ampliándolo a 6 meses (24 semanas), debido al alto número de hogares asignados en Municipio de Maicao, así como a los imprevistos relacionados con la alta inseguridad, condiciones climáticas adversas, eventos de fuerza mayor y la dificultad de acceso a ciertas zonas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

13. **TIERRANET**

13.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedara en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

13.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.6

13.3 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL

¿El Patrimonio dispondrá de Recursos para compensar los costos financieros del recaudo de la tarifa social la cual está a un límite demasiado bajo?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 5.3

13.4 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por Internexa sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

13.5 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

13.6 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

13.7 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

13.8 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "si No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

14. WISP INTEGRADORES

14.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedara en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

14.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.6

14.3 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL

¿El Patrimonio dispondrá de Recursos para compensar los costos financieros del recaudo de la tarifa social la cual está a un límite demasiado bajo?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 5.3

14.4 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por Internexa sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

14.5 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

14.6 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

14.7 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), se tendrá en cuenta nuevas tecnologías para prestación de servicios Gigabyte PON que en su primera versión 2004 lanzo GPON o tecnologías más recientes?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

14.8 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

Solicitamos aclarar "si No tener obligaciones financieras/económicas exigibles a la fecha con ambas entidades" incluye tener acuerdos de pago vigentes y al día con las entidades relacionadas.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

15. **ASOTIC**

15.1 **OBSERVACIÓN – COMENTARIOS GENERALES**

Como hemos señalado en diversas oportunidades, desde ASOTIC estamos comprometidos con el Gobierno nacional para apoyar la meta de conectividad del 85%. Somos conscientes de las necesidades que se tienen en las regiones y nuestras empresas cuentan con todo el conocimiento y capacidad técnica para ayudar en la reducción de la brecha.

Pese a lo anterior, tal y como señalamos en nuestras observaciones presentadas en el mes de noviembre del año anterior, encontramos que la forma como han sido formuladas las convocatorias limita la participación de empresas que llevan más de 20 años en las regiones y son las que han construido país llevando la conectividad donde muchos no han llegado.

Llamamos la atención a los miembros del comité asesor del patrimonio autónomo encargado de la evaluación de los proyectos sobre la forma en que se ha establecido dentro del proceso de selección la verificación de los requisitos técnicos habilitantes. Estamos sobre un proceso denominado (remanentes) es decir aquello que no fue posible asignar en la primera convocatoria de noviembre de 2023, proceso este que ha asignado proyectos a empresas que desconocemos su trayectoria y experiencia en las regiones asignadas y que puedan tener la infraestructura de red desplegada en los sitios ofrecidos con la tecnología indicada en los pliegos. Así las cosas, recomendamos al comité evaluador analizar con la rigurosidad que estos proyectos ameritan, la veracidad de la información entregada. Lo anterior lo planteamos, con el ánimo de que se garantice la permanencia y continuidad en los proyectos, se evite la improvisación, y se presenten futuras dificultades en la ejecución de estos, sobre todo cuando estamos en presencia de recursos públicos.

Así mismo es necesario manifestar, que preocupa el efecto que este tipo de proyectos pueda generar en los demás competidores que vienen construyendo redes con sus propios recursos y cuyas tarifas jamás podrán equipararse a las que podrán ofrecer los ISP beneficiarios de estos proyectos, quienes no tendrán que asumir los costos de capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP que será suministrada por el Patrimonio Autónomo durante un término de 24 meses. Se hace necesario que desde la supervisión de los proyectos se adelante un control riguroso sobre los predios de los usuarios beneficiados. De no tener un control adecuado, vamos a ver situaciones evidenciadas con anterioridad, donde los usuarios buscan pasarse a estas tarifas contando con las estrategias comerciales de los ISP e ignorando que únicamente pueden enfocarse en nuevos suscriptores, generando un carrusel que afecta de forma importante la competencia y desvirtuaría el objetivo del proyecto que es la conexión de nuevos usuarios.

Finalmente queremos manifestar que este tipo de proyectos desconoce la línea señalada por esta administración que como se nos fue indicado, busca llevar internet a todos los colombianos garantizando la continuidad y esta sólo se logra generando la conciencia de pago sobre el servicio.

Respuesta:

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE
FEBRERO DE 2024

El Patrimonio Autónomo valora sus observaciones y aclara que esta Convocatoria está enfocada al fortalecimiento de las redes troncales y redes de acceso en los municipios contemplados, con el fin de hacer uso eficiente de redes ya desplegadas por ISP regionales y locales, como se puede observar en los resultados de la Convocatoria No. 001 de noviembre 8 de 2023.

De otro lado, se aclara que el Patrimonio Autónomo tiene previstos los procedimientos técnicos, administrativos y legales, mediante los cuales verificará el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, antes de entrar en operación y durante la operación y ejecución del Contrato de Fomento entre el Patrimonio Autónomo y los ISP seleccionados.

15.2 OBSERVACIÓN – VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Vulneración del principio de Neutralidad Tecnológica:

Queremos manifestar, que lamentamos que pese a que desde ASOTIC y otros actores presentaron observaciones vitales para que estos proyectos pudieran llevarse a cabo dentro de los parámetros definidos por la Ley 1341 de 2009, con la respuesta dada a las observaciones OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA se mantiene la vulneración al principio de neutralidad tecnológica, direccionando los presentes proyectos únicamente a proveedores que cuenten con esta tecnología y desconociendo que existen otros PRST en las regiones con otras tecnologías como los sistemas HFC que permitirían prestar eficientemente el servicio de Banda Ancha, sin ningún tipo de dificultad y en las mismas condiciones del servicio.

Lamentamos que la respuesta a la petición de garantizar el principio de Neutralidad Tecnológica haya sido la siguiente por parte de Ustedes:

Respuesta:

No se modifica.

El Ministerio con el objetivo de hacer uso eficiente de la infraestructura y, dado que la tecnología de fibra óptica, a nivel mundial, es la más utilizada y recomendada para el transporte de altos volúmenes de información, con altos estándares de seguridad y de calidad de la información, dada su idoneidad para brindar soluciones de banda ancha y soportando las velocidades actuales por usuario establecidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC (25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida), así como su futuro crecimiento, el cual es exponencial, permitiendo llegar a velocidades por usuario, del orden de los 1.000 Mbps, estructuró el proyecto, tanto para las redes de acceso como para las redes troncales, con base en la utilización de fibras ópticas ya desplegadas en los municipios objeto de la convocatoria.

La tecnología de transmisión a través de fibra óptica presenta características de alta resistencia a afectaciones causadas por factores externos como los ambientales y las interferencias por exposición a emisiones radioeléctricas; mayor durabilidad frente a los cables de otros materiales; bajos costos de operación y mantenimiento; y reducción de costos por escalabilidad (bajo costo incremental por Mbps).

La anterior respuesta, parece desconocer las bondades de otras tecnologías que también estarían en condiciones de garantizar altos estándares de seguridad y de calidad de la información, soportando las velocidades de banda ancha definidas actualmente por la CRC de 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida, así como el futuro crecimiento.

Todas las características y condiciones indicadas en la respuesta dada por Ustedes son predicables a otro tipo de tecnologías, motivo por el cual no se comprenden las razones para defender la limitación del proyecto a una sola tecnología como lo es la fibra óptica.

Sobre el principio de neutralidad tecnológica, es clara y evidente la normatividad nacional, aspectos ampliamente señalados en las observaciones a la convocatoria del mes de noviembre del año 2023; sin embargo valga la pena precisar que en el programa estratégico de la Década Digital para 2030 de la Unión Europea- DECISIÓN (UE) 2022/2481 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022, se estableció que:

La neutralidad tecnológica prevista en la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo es un principio que debe guiar las políticas nacionales y de la Unión respecto a las infraestructuras de conectividad digital del más alto rendimiento, resiliencia, seguridad y sostenibilidad, para beneficiarse de la prosperidad. Todas las tecnologías y sistemas de transmisión capaces de contribuir a la consecución de la conectividad de gigabit, incluidos los avances actuales y futuros de la fibra, el satélite, la 5G o cualquier otro ecosistema futuro y el wifi de próxima generación, deben, por lo tanto, recibir el mismo trato cuando tengan un rendimiento de la red equivalente. (Negrilla y subraya fuera de texto)

En línea con lo anterior, dentro del artículo 10 de la citada Decisión se indicó:

Proyectos plurinacionales

1. Los proyectos plurinacionales facilitarán la consecución de los objetivos generales y las metas digitales.

2. Los proyectos plurinacionales perseguirán la consecución de uno o más de los siguientes fines específicos:

a) Mejorar la cooperación entre la Unión y los Estados miembros y entre los Estados miembros en la consecución de los objetivos generales;

b) reforzar la excelencia tecnológica, el liderazgo, la innovación y la competitividad industrial de la Unión en tecnologías críticas, combinaciones tecnológicas complementarias y productos digitales, infraestructuras y servicios esenciales para la recuperación y el crecimiento económicos, así como para la seguridad y la protección de las personas;

c) abordar las vulnerabilidades y dependencias estratégicas de la Unión a lo largo de las cadenas de suministro digitales para mejorar su resiliencia;

d) aumentar la disponibilidad de las soluciones digitales seguras y promover su mejor uso en ámbitos de interés público y en el sector privado, al tiempo que se respeta el principio de neutralidad tecnológica;

Es evidente que el principio de neutralidad tecnológica consagrado expresamente en la Ley 1341 de 2009, es un principio reconocido y acatado internacionalmente, que busca favorecer a los usuarios, pero garantizando los derechos de los prestadores de servicios, sin privilegiar un tipo específico de tecnología. Situación que como hemos señalado, lamentablemente no se cumple en esta convocatoria.

Y es que de manera directa debemos manifestar que mantener la limitación a redes únicamente de FTTH, deja por fuera a importantes empresas del país y para el caso que nos ocupa, a empresas afiliadas a nuestra agremiación como son CODISERT S.A y CABLE

GUAJIRA LTDA, que cuenta con una red robusta y confiable con miles de usuarios conectados en Buenaventura y la Guajira y quienes han prestado el servicio por más de 20 años en sus regiones, llevando la conectividad, garantizando altas velocidades y calidad en sus servicios.

Respuesta:

Tomando en consideración la dinámica de la conectividad, las características de las tecnologías HFC y FTTH, la evolución predecible de éstas y en la perspectiva de satisfacer la cada vez mayor demanda por banda ancha, el crecimiento exponencial de los datos que generan las nuevas y disruptivas aplicaciones y con una perspectiva de largo plazo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó que las inversiones en nuevas redes tanto troncales como de acceso en los diferentes proyectos de conectividad que se estructuren con el objetivo de disminuir la brecha digital que se realizan a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información, se lleven a cabo utilizando tecnología FTTH, excepto en aquellos en los que por condiciones topográficas y geográficas se hace imperativo la utilización de tecnologías inalámbricas, de tal manera que puedan soportar las nuevas aplicaciones y la alta demanda por ancho de banda a largo plazo, con menores costos de mantenimiento, mayor calidad y disponibilidad y con menor riesgo a la obsolescencia tecnológica en el mediano plazo, tal como lo vienen haciendo países líderes y referentes en conectividad de banda ancha como España y Chile.

15.3 OBSERVACIÓN - FRENTE AL REMANENTE EN BUENAVENTURA Y GUAJIRA

Como es de su conocimiento, la primera convocatoria establecía para Buenaventura una meta de 39.139 nuevos usuarios de los cuales sólo se pudo lograr un cubrimiento de 12.000, lo cual se colige de esta nueva convocatoria en donde se busca el cubrimiento de 27.139 nuevos abonados para la ciudad de Buenaventura. Para el caso de la Guajira, se tenía una meta de 40.580 y el remanente es de 24.610.

Por tanto, de permitir la participación de otras tecnologías, garantizando las condiciones señaladas de calidad, eficiencia, seguridad, sostenibilidad y crecimiento a futuro, entre otras, es posible lograr el cumplimiento de las metas propuestas por el Gobierno.

Así, insistimos en que se permita en esta nueva convocatoria, la participación de ISPs con otras tecnologías desplegadas, que en todo caso garanticen un rendimiento de red equivalente a las redes FTTH. Lo anterior permitirá que los ISP locales con redes ya desplegadas, pongan en producción la infraestructura improductiva con los recursos del Patrimonio Autónomo destinados tanto a CAPEX como a OPEX.

Respuesta:

Se aclara que el proceso de llevar la conectividad a los 38 municipios considerados en las Convocatorias de Noviembre de 2023 y de febrero de 2024, contempla la realización de proyectos Tipo 1, mediante los cuales se utiliza la infraestructura improductiva ya desplegada

de FTTH en estos municipios; y subsecuentemente, la implementación de proyectos tipo 2, mediante los cuales se expanden o despliegan nuevas redes FTTH en estos municipios, con el objetivo de conectar los desconectados mediante redes FTTH asegurando el uso eficiente de los recursos públicos.

Ver respuesta a la Observación 15.2

15.4 OBSERVACIÓN – TARIFA SOCIAL

La convocatoria define lo siguiente:

En el literal d) del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico se establece: "El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el periodo de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:

- **Estrato 1: COP\$ 11.917**
- **Estrato 2: COP\$ 26.391**

Estas tarifas estarán vigentes hasta diciembre de 2024 y se incrementarán posteriormente a partir de enero del 2025, en oneroso de cada año, con el IPC determinado para el año anterior."

Frente a esta tarifa es evidente la preocupación del sector no solo por la sana competencia, sino también por la forma como se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios una vez se supere el término de los 24 meses.

Ante inquietudes como estas, se observa que, en el documento de respuesta a las observaciones presentadas a la convocatoria, el Ministerio expresamente señaló lo siguiente:

15.1 Observación

En el apartado 7 de características de los proyectos a ser presentados, se devine que el tiempo de presentación de servicio serán de 24 meses. Por lo tanto, ¿Que pasara con los servicios y clientes instalados después de pasados los 24 meses?

Respuesta

Después de 24 meses de la vigencia del proyecto, el ISP queda en libertad de conservar la tarifa social o de darle manejo un autónomo a los valores. No obstante, la idea es que cualquier cambio en esta tarifa no sea abrupto, para evitar la deserción del servicio, pero esta decisión es completamente autónoma del ISP, salvo que el Patrimonio Autónomo y el ISP acuerden continuar con la prestación del servicio con aplicación de tarifas sociales.

El Gobierno Nacional, paralelamente a la ejecución de los Proyectos de Conectividad, se encuentra ejecutando proyectos tendientes al desarrollo de habilidades digitales y a la apropiación de la tecnología, con lo cual se espera generar en la población, objeto de estos proyectos, el uso productivo de las TIC y por consiguiente la necesidad de contar con la Conectividad a Internet y por ende la continuidad de la prestación del servicio a estos hogares.

De acuerdo con lo anterior, después de 24 meses de vigencia del proyecto, el ISP queda en libertad de conservar la tarifa social o de darle un manejo autónomo a los valores.

Es necesario reiterar nuestra preocupación por este tipo de esquemas, que al igual que otros proyectos de conectividad adelantados por el gobierno nacional, una vez vencidos los dos años del contrato, los PRST se verán avocados a la desconexión de los servicios al no contar con la capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP a una tarifa social de Cop \$0 y como es ya conocido por experiencias anteriores, al no tener la posibilidad de mantener costos de operación, los usuarios acostumbrados a pagar tarifas subsidiadas no aceptan pagar tarifas superiores a las establecidas como tarifa social.

En relación con el proyecto de “HOGARES CONECTADOS”, las evidencias de desconexión dadas el año anterior son alarmantes:

INFORMACIÓN ACTUAL SOBRE HOGARES CONECTADOS DESCONECTADOS

Ya desconectados: 48.607 Hogares. (U.T Conectamos al Norte - Región Norte

con 9.434 Hogares, U.T Energía Telecomunicaciones S3 - Región Noroccidente con 30.332 Hogares, U.T Conexión Caribe - Región Nororiente con 8.841 Hogares.)

Se desconectan en agosto: 27.997 Hogares. (Sisteco S.A.S - Región Centro

con 3.346 Hogares.

(U.T ITAC (15.811) - Región Caribe con 15.811 Hogares.)

Lo anterior preocupa aún más, cuando se revisan las cifras de la Encuesta de Calidad de Vida 2022 del DANE, que señala que tan solo el 59,5% de los hogares colombianos contaba con acceso a internet bien sea a través de conexiones fijas o móviles, el 67,5% para las cabeceras y solamente el 32,2% en los centros poblados y rural disperso. La conexión a Internet fijo registró un 43,7% de hogares para el total nacional. El costo elevado fue la razón principal por la que los hogares no tenían conexión a Internet con 52,5% para el total nacional, seguido por los hogares que no lo consideraron necesario (29,2%), no saben usarlo (5,7%), no hay cobertura en la zona (5,2%) y los hogares que no acceden porque no tienen un dispositivo para conectarse (3,6%). En el caso de centros poblados y rural disperso el costo elevado también fue la razón principal por la que los hogares no tenían conexión a Internet con 45,2%, no lo considera necesario y no saben usarlo representa 28,7% y 7,5% respectivamente.

De acuerdo con estas cifras, se demuestra una vez más la preocupación del pago de las tarifas cuando terminen los subsidios, dado que la principal razón que refieren los usuarios por lo que los hogares no tienen conexión, es el costo del internet, situación que se viene generando en razón a esquemas como el propuesto. Es por lo anterior que no se comparte lo manifestado por MinTic en la respuesta dada, pues es evidente que se superan las razones de habilidad y apropiación para continuar con el servicio.

En conclusión, la respuesta de MINTIC a nuestras observaciones al borrador de convocatoria realizados en noviembre de 2023, no resuelve la mayor preocupación de la

tarifas y de su continuidad: El Gobierno Nacional, paralelamente a la ejecución de los Proyectos de Conectividad, se encuentra ejecutando proyectos tendientes al desarrollo de habilidades digitales y a la apropiación de la tecnología, con lo cual se espera generar en la población, objeto de estos proyectos, el uso productivo de las TIC y por consiguiente la necesidad de contar con la Conectividad a Internet

Por tanto y bajo el interés que ha manifestado reiteradamente el Gobierno de garantizar la CONTINUIDAD en la prestación de los servicios, se reitera que es necesario revisar el esquema que actualmente se propone.

Respuesta:

Se aclara que el Gobierno Nacional, paralelamente a la ejecución de los Proyectos de Conectividad, que tienen como objetivo primordial aumentar el bienestar de la población colombiana, brindando acceso a INTERNET a través de conexiones fijas y móviles que permitan disminuir la brecha digital, a tarifas accesibles, se encuentra ejecutando proyectos tendientes al desarrollo de habilidades digitales y a la apropiación de la tecnología, con lo cual se espera generar en la población, objeto de estos proyectos, el uso productivo de las TIC y por consiguiente la necesidad de contar con la Conectividad a Internet.

15.5 OBSERVACIÓN – COMITÉ EVALUADOR

No se establece en los pliegos la forma en que el Comité evaluador, adelanta la verificación de las afirmaciones hechas por los ISP, particularmente frente a los requisitos técnicos que deben cumplirse. Por lo que amablemente solicitamos se nos explique la forma como se verificará el cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas señaladas por los ISP especialmente frente a:

- “1. Indicar el porcentaje de cobertura de hogares (hogares pasados en la cabecera municipal/total hogares en cabecera municipal) de la red actualmente desplegada en fibra óptica en la cabecera municipal del municipio para el cual presenta el proyecto.
2. Topología de red FTTH (Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados en la cabecera municipal)
3. Indicar la cantidad de hogares actuales conectados en la cabecera municipal e indicar la Estrategia de comunicación tendiente a la retención de Hogares suscriptores (Actuales) y a evitar la migración hacia este proyecto que claramente está dirigido a nuevos hogares de estrato 1 y 2.
4. Indicar la cantidad actual de hogares pasados sobre la red de fibra óptica actualmente desplegada en la cabecera municipal, discriminando los hogares de estrato 1 y 2 con su respectiva dirección o ubicación, que no estén conectados y que mediante este proyecto el ISP propone conectar.

Adicional a lo anterior, insistimos sobre la exigencia de que sean hogares nuevos, el MinTIC debe tomar medidas específicas para que no se presente el carrusel de hogares en los nuevos proyectos, como se ha presentado en el pasado con el otorgamiento de subsidios.

Así se hace necesario que se garanticen condiciones de sana competencia y se siga fortaleciendo la presencia de las empresas de acuerdo con lo manifestado por la OCDE, previniendo las dificultades en competencia que se generan por la presencia de operadores con capacidad de ofrecer subsidios y empaquetar servicios a mejores precios, tal y como ya se ha manifestado a la entidad.

Respuesta:

Los proyectos Tipo 1 tienen como fin la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, con la condición sine qua non de estar pasados previamente por una red FTTH de un ISP debidamente registrado en MINTIC, con el objetivo primordial

En este tipo de proyectos, como ya se mencionó, tienen como objetivo primordial aumentar el bienestar de la población colombiana, brindando acceso a INTERNET a través de conexiones fijas de banda ancha que permitan disminuir la brecha digital, a tarifas accesibles, para lo cual se hace uso de la infraestructura ya desplegada por los ISP, compensando a través del patrimonio autónomo el CAPEX y el OPEX requerido para su ejecución de acuerdo con los términos de referencia establecidos para tal fin.

Para la selección de los ISP, se establecieron en las condiciones de participación de la convocatoria, los requisitos habilitantes y la documentación requerida que los soporta.

En el numeral 24.1 Verificación de requisitos habilitantes del ISP, de las condiciones de participación, se establece que el Patrimonio Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 13 de estas condiciones, así como la totalidad de los documentos exigidos en el numeral 13.1..

Ahora bien, se establece que los ISP que cumplan con la verificación de los requisitos habilitantes y con la totalidad de la documentación requerida, serán HABILITADOS y se le evaluarán las propuestas técnicas presentadas, de lo contrario estas NO serán consideradas por el Patrimonio Autónomo.

Por otro lado, en el numeral 24.2 Criterios de evaluación técnica de las propuestas técnicas de proyectos presentadas a consideración del patrimonio autónomo, se establece que a los ISP que hayan sido HABILITADOS según el numeral 24.1 de las condiciones de participación, se les verificará las propuestas técnicas de proyectos presentadas, con base en los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico de la Convocatoria
2. Entrega de la totalidad de la información y documentación exigida en el Anexo Técnico de la Convocatoria

3. La cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 propuestos para conectar en la cabecera municipal **no debe superar la cantidad definida en la tabla 2 para cada municipio.**
4. El equipo de usuario CPE a conectar debe cumplir con las características mínimas especificadas en el anexo técnico de esta convocatoria.
5. **Que la información suministrada por el ISP en su propuesta sea verídica y coherente con la información suministrada** en el reporte de información del IV trimestre de 2023, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021, con relación a la cantidad de líneas o accesos (hogares conectados) y a la tecnología del acceso fijo a INTERNET utilizada para brindar la conectividad en los municipios para los cuales presenta propuesta, la cual debe ser FTTH.

A los proyectos presentados por los PRST se les verificará el cumplimiento con relación a completitud de la información presentada y la coherencia de esta con relación a hogares pasados, conectados y a conectar y su ubicación geográfica. Así mismo, en el proceso de verificación se comprueba que el ISP haya enviado la información del CPE, que utilizará en el proyecto, y que este cumpla con los tres requisitos mínimos exigidos, como son: Dual band WIFI 5, mínimo dos (2) puertos Ethernet y un puerto XPON, es decir que permita conectar redes FTTH ya sea GPON o EPON. En la verificación de completitud y coherencia se procederá con la comprobación del cumplimiento de la presentación de un plan de comercialización y del plan de instalación según lo establece el Anexo Técnico.

En los documentos del proceso y en el Contrato de Fomento quedan establecidas las obligaciones que debe cumplir el ISP en las diferentes etapas del proyecto.

15.6 OBSERVACIÓN – FORTALECIMIENTO A ISP REGIONALES

Finalmente queremos reiterar que tomando como soporte el mandato dado en las Leyes 1341 de 2009, 1978 de 2019 y 2108 de 2021, consideramos que es necesario no sólo trabajar en proyectos que incentiven la conectividad, sino que aún estamos a la espera de que se dé cumplimiento a lo reglado en el artículo 35 de la Ley 1341 relacionado con la obligación a cargo del MINTIC de impulsar medidas diferenciales a nivel de costos en acceso a infraestructura de terceros, que se traduzca realmente en un incentivo para que los pequeños proveedores del servicio de internet, puedan continuar con el despliegue de sus redes, sin tener que asumir altas cargas económicas que en la mayoría de los casos dificultan el despliegue y el crecimiento en los lugares apartados de nuestro país.

Respuesta:

Con el fin de fortalecer a los ISP regionales, el Proyecto Conectividad para Cambiar Vidas, ha previsto dos tipos de proyectos:

- Los proyectos Tipo 1, que tienen como característica fundamental, que los ISP que apliquen en las Convocatorias de Proyectos Tipo 1, para conectar a INTERNET nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, deben tener redes FTTH con hogares ya pasados en cabecera municipal, condición que lleva claramente al fortalecimiento de los ISP regionales.
- Los proyectos Tipo 2, en los cuales la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, se hará mediante la expansión de la red FTTH o el despliegue de nueva red FTTH. En las convocatorias de este tipo de proyectos se priorizarán a los ISP locales.

16. RENATA

16.1 OBSERVACIÓN – PARTICIPACIÓN NACIONAL – USO EFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA FTTH YA DESPLEGADA

En el documento de condiciones de participación en la hoja número 1, título dirigido A “ISP de la Región Pacífico, La Guajira y Urabá antioqueño”:

Solicitud: En pro de la pluralidad del proceso se solicita que cualquier ISP a nivel Nacional pueda participar de la convocatoria.

Respuesta:

Se aclara que las condiciones del proceso de selección de ISPs para la implementación de proyectos Tipo 1, permiten la participación de cualquier ISP que cuente, en la cabecera municipal, con hogares estratos 1 y 2 pasados por su red FTTH y que no estén conectados. Lo anterior debido a que el objeto de la convocatoria es “... la selección de proveedores de redes y servicios de Telecomunicaciones (PRST) que prestan el servicio de acceso a internet, para la selección de propuestas Técnicas para la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 que ya estén pasados por redes de acceso FTTH, en las cabeceras municipales...”, para hacer uso eficiente de la infraestructura existente.

16.2 OBSERVACIÓN – ACTUALIZAR VALOR CPE

En el punto 7 “características de los proyectos a ser presentados en la No 001 del 5 de febrero de 2024”, en el punto cuatro (4), “El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$150.000 por equipo de cliente (CPE), incluido IVA. Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes”.

Solicitud: Se sugiere actualizar el valor del equipo con el incremento del IPC correspondiente al año 2024, debido a que se evidencia el mismo valor para la convocatoria llevada a cabo en el año 2023.

Respuesta:

Se aclara que, el CPE al ser un equipo importado, el principal factor que afecta su costo es la variación del valor del dólar, que como es de conocimiento general ha perdido valor frente al peso en el último año. Por lo anterior se mantiene el valor del CPE

16.3 OBSERVACIÓN – ACTUALIZACIÓN CAPEX Y OPEX DE INSTALACIÓN

En el punto 7 “características de los proyectos a ser presentados en la No 001 del 5 de febrero de 2024”, en el punto cinco (5), “El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX y el OPEX requerido para la instalación de la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de instalación y puesta en servicio con cortes mensuales, este valor se pagará al ISP conjuntamente con el valor reconocido por el CPE”.

Solicitud: Se sugiere actualizar el valor de instalación con el incremento del IPC correspondiente al año 2024, debido a que se evidencia el mismo valor para la convocatoria llevada a cabo en el año 2023.

Respuesta:

Se aclara que el CAPEX y OPEX que se reconocerá por instalación, está modelado a pesos de 2024, ya que en los proyectos tipo 1 se consideró que las instalaciones se llevarían a cabo en 2024.

16.4 OBSERVACIÓN – PARTICIPACIÓN NACIONAL – USO EFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA FTTH YA DESPLEGADA

En el documento Anexo Técnico en el título “Propuesta Técnica” Indicar el porcentaje de cobertura de hogares (hogares pasados en la cabecera municipal/total hogares en cabecera municipal) de la red actualmente desplegada en fibra óptica en la cabecera municipal del municipio para el cual presenta el proyecto”

Solicitud: En pro de la pluralidad del proceso se solicita que cualquier ISP a nivel Nacional pueda participar de la convocatoria, por lo cual solicitamos muy respetuosamente se considere eliminar este numeral de la propuesta técnica.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 16.1

16.5 OBSERVACIÓN – PARTICIPACIÓN NACIONAL – USO EFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA FTTH YA DESPLEGADA

Observación 4: Topología de red FTTH (Anexar KMZ en el cual se debe indicar los predios pasados por la red FTTH no conectados en la cabecera municipal)

Solicitud: En pro de la pluralidad del proceso se solicita que cualquier ISP a nivel Nacional pueda participar de la convocatoria, por lo cual solicitamos muy respetuosamente se considere eliminar este numeral de la propuesta técnica.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 16.1

17. VIVE INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.A.S – VICOM SAS

17.1 OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN

El tiempo estimado de instalación que está estipulado por municipio en la ficha técnica puede ser prolongado, ya que en este campo de trabajo siempre hay factores que influyen en el desarrollo de la instalación.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

17.2 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

La velocidad de internet que se está suministrando a los subsidios estrato 1 y 2, puede incrementar si el usuario subsidiado desea pagar un poco más por su servicio de internet ya que últimamente hay muchas aplicaciones programas etc, que requieren más velocidad en carga como en descarga

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

17.3 OBSERVACIÓN – SERVICIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO

Hay personas que están fuera del casco urbano (corregimientos, veredas) que desean conectividad a internet y por motivos de infraestructura no cuentan con una buena conectividad. Se podría llegar a un acuerdo con el Ministerio de las TIC y poder llevarles el

servicio de internet, ya que en los cascos urbanos hay muchas facilidades de adquirir un servicio, pero en la parte rural es limitado.

Respuesta:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es consciente de la alta brecha digital existente en el área rural y por esta razón actualmente se encuentra desarrollando proyectos dirigidos a la disminución de la brecha digital en el área rural, tales como: Comunidades de Conectividad, Líneas de Fomento Fase II, Escuelas Potencia, Zonas Comunitarias para la Paz.

Se aclara, sin embargo, que la actual convocatoria sólo está dirigida a la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2, en cabecera municipal, que ya estén pasados por la red FTTH del ISP.

18. ZIXEL – ISEC

18.1 OBSERVACIÓN – GIRO DE RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AL ISP, NO AL PROVEEDOR

Mi nombre es David Posada y soy el representante de una marca de equipos de telecomunicaciones en Colombia, y mi distribuidor autorizado ISEC a quien coloco en copia.

Por medio del presente quisiera resolver una duda frente a la entidad encargada de girar los recursos al distribuidor/mayorista que pondrá los equipos para los ISPs.

La duda surge pues es necesario saber si los recursos se giran directamente de INTERNEXSA al proveedor de los equipos (distribuidor-mayorista) o si los recursos son girados al ISP para que este último sea quien haga el pago correspondiente al distribuidor.

Respuesta:

Se aclara que los recursos serán girados por el Patrimonio Autónomo al ISP, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANEXO 5 ANEXO TECNICO, en el literal d) del numeral 5 y en el numeral 8.1

19. CONEXIÓN FIBRA SAS

19.1 OBSERVACIÓN – LATENCIA - SLA

¿Cuál es la latencia máxima de conexión a Google desde usuario y el % del SLA?

Respuesta:

La latencia de la conexión será la típica de una red que está construida en fibra óptica, extremo a extremo y con relación a los SLA desde el punto de vista del usuario, estos serán los SLA, estos se definen en el Contrato de Fomento, acorde con la regulación de la CRC.

19.2 OBSERVACIÓN – REQUISITO NO HABER TENIDO SERVICIO DE INTERNET EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES

¿Si el usuario indica no haber tenido servicio de internet 6 meses antes y en realidad si tuvo con otra identificación en esa casa y nosotros detectamos que hay una instalación, se puede continuar con la venta o se debe buscar otro usuario?

Respuesta:

Se aclara, primero que todo, que el literal c) del numeral 8.2.2 del Anexo Técnico, establece:

“El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.

No podrán ser suscriptores de este proyecto, los usuarios que se estén beneficiando actualmente de otros proyectos de masificación de accesos que financien el servicio de Internet a hogares. El Patrimonio Autónomo aclara que el Ministerio suministrará, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acto administrativo que apruebe el proyecto, la base de datos de los usuarios que se hayan beneficiado por proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, con el fin de permitir la validación de los datos suministrados por el suscriptor”.

Por lo anterior de detectarse la situación anotada, de que en el predio ya existe o ha existido una instalación en los seis **meses** anteriores, este predio no podrá ser parte de este proyecto.

19.3 OBSERVACIÓN – SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

¿Definir el qué tipo de software de sistema de información se requiere? ¿Por favor aclarar el nombre del programa... ¿Puede ser Google earth?

Respuesta:

Se aclara que, en el Numeral 1 Definiciones del **ANEXO TECNICO**, se describe:

“Sistema de Información: Entendido como espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder la persona delegada para el seguimiento por parte del Patrimonio Autónomo quien deberá tener acceso WEB

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

permanente a la información relacionada con las etapas de planeación, implementación y operación del proyecto, para garantizar un adecuado control y seguimiento del mismo, tanto por parte del ISP como del Patrimonio Autónomo. El acceso WEB al sistema de información podrá ser a través de una plataforma de almacenamiento virtual como Dropbox, Drive, AWS, Wasabi hot cloud storage, Azure, Google Cloud Platform, SHARE POINT, entre otros.”

19.4 OBSERVACIÓN - FORMA DE PAGO

¿Cuál es la forma de pago, a cuantos días de radicar la factura pagan la factura?

Respuesta:

A los cinco (5) días hábiles después de ser aprobado por el comité asesor.

19.5 OBSERVACIÓN – REQUISITOS PARA RECEPCION DE FACTURA

¿Cuáles son los entregables para la recepción de factura?

Respuesta:

En respuesta a la observación, se aclara:

- **COMPENSACIÓN POR CONEXIÓN DE EQUIPOS CPE**

El Patrimonio Autónomo reconocerá al ISP un valor máximo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), IVA incluido, por equipo instalado y conectado.

El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes, luego de haber verificado la instalación y conexión de equipos CPE en nuevos hogares de estrato 1 y 2 en las Ubicaciones y en las condiciones señaladas en el Anexo Técnico de la Convocatoria.

En todo caso, la Compensación por Conexión de Equipo CPE será reconocida exclusivamente respecto aquellos que éste pueda legalizar a través de los soportes y comprobantes de las compras de estos equipos, que hayan sido provistos por fabricantes o distribuidores autorizados, con operación en el país y que entreguen garantía por los equipos de al menos veinticuatro (24) meses.

La factura que deberá presentar el ISP al Patrimonio Autónomo, como soporte para el reconocimiento del valor de los CPE efectivamente conectados en los hogares, deberá ser emitida, en Colombia, a nombre del ISP, directamente por el representante del fabricante y/o distribuidores autorizados por este; estas facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la DIAN.

- **COMPENSACIÓN POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO**

El Patrimonio Autónomo reconocerá al ISP un valor de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), IVA incluido, por cada hogar y/o Comunidad Organizada de Conectividad instalado y puesto en servicio.

El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de instalación y puesta en servicio con cortes mensuales, luego de haber verificado la instalación y puesta en servicio de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en las Ubicaciones y en las condiciones señaladas en el Anexo Técnico de la Convocatoria.

Este valor se pagará al ISP conjuntamente con la Compensación por Conexión de Equipo CPE que haya sido reconocida en el respectivo corte.

- **COMPENSACIÓN POR MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS**

Luego de haber verificado la efectiva prestación del servicio nuevos hogares de estrato 1 y 2 en las Ubicaciones y en las condiciones señaladas en el Anexo Técnico de la Convocatoria, el Patrimonio Autónomo reconocerá al ISP, el OPEX requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, hasta por 24 meses, por un valor que puede oscilar entre COP\$1.900 y COP\$3.069, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de mantenimiento con cortes mensuales.

El valor que finalmente se reconozca por este concepto a los ISP seleccionados, en cada municipio, será el que hayan consignado en su propuesta, tomando en consideración que el patrimonio autónomo de acuerdo con el proceso de selección establecido en el numeral 24.3 de las condiciones de participación, seleccionará al ISP que requiera el reconocimiento de un menor valor por OPEX para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2.

19.6 OBSERVACIÓN – POLIZA DE SERIEDAD

¿Se requiere póliza de seriedad de la oferta con algún valor específico?

Respuesta:

No se requiere, se presume la seriedad de los ISP que participan en el proceso.

19.7 OBSERVACIÓN – HOGARES PASADOS

¿Cuándo el ISP es Carrier departamental pero no tiene penetración en el municipio en casas pasadas tiene algún inconveniente?

Respuesta:

Se aclara que para presentar propuesta de proyecto Tipo 1, el ISP debe tener en la cabecera municipal, hogares de estratos 1 y 2 pasados por su red FTTH pero que no cuentan con el servicio de conectividad a Internet.

19.8 OBSERVACIÓN – CAPACIDAD IP SUMINISTRADA POR INTERNEXA AL ISP

¿Cuánto ancho de banda a 0 pesos nos da Internexa en cuantos usuarios se debería distribuir?

Respuesta:

Internexa proveerá la capacidad IP requerida para que el ISP pueda garantizarles a los usuarios, hogares estratos 1 y 2 conectados en desarrollo del proyecto, velocidades mínimas, de 25 Mbps de bajada y 5 Mbps de subida, para el dimensionamiento se asumió un re-uso de 1:16.

19.9 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

¿La tecnología de implementación de GPON u otra exigida?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

19.10 OBSERVACIÓN - DISPONIBILIDAD

El SLA considerado para la red de transporte en qué % estaría?

Respuesta:

La disponibilidad será de 99,6%, una vez esté anillada la red.

19.11 OBSERVACIÓN - REUSO

¿Cuál es el nivel de rehusó al cliente?

Respuesta:

La capacidad IP suministrada por INTERNEXA, será la necesaria para que el ISP brinde un servicio de acceso a INTERNET fijo de banda ancha, con velocidad mínima de bajada de 25 Mbps y de 5 Mbps de subida, con un reuso de 1:16.

19.12 OBSERVACIÓN – HOGARES A CONECTAR

El mismo ISP debe conectar el 100% de usuarios por municipio?

Respuesta:

Se aclara que el ISP deberá conectar la cantidad de hogares que se le asignen, con base en su propuesta y las que se hayan recibido de otros ISP para el mismo municipio y queden establecidos en el contrato a firmar con el Patrimonio Autónomo. Se recomienda consultar el numeral 24.3 de las condiciones de participación Proceso para la selección Proyectos consistentes en la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en la cabecera municipal, que ya estén pasados por redes de acceso FTTH del ISP.

19.13 OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAN DE INSTALACIÓN

Si la ISP no alcanza a conectar el 100% de usuarios por municipio que ocurriría?

Respuesta:

En caso de no poder cumplir con el Plan de Instalación propuesto a causa de eventos de fuerza mayor, debidamente soportados, que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas, estas se revisarán y los tiempos se ajustarán de acuerdo con la revisión efectuada.

20. CABLECAUCA

20.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Una vez cumplido el periodo de los 24 meses de conectividad a la totalidad de los hogares, ¿El CPE quedará en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

20.2 OBSERVACIÓN – GESTIÓN DE CONECTIVIDAD SUPERA LA PROPUESTA DEL ISP

¿Qué sucede si la gestión de conectividad supera lo que propuso el ISP?

Respuesta:

Se aclara que para cada municipio se establece la cantidad máxima o meta de hogares de estrato 1 y 2 a conectar mediante este proyecto, la cual no puede ser ampliada en el marco de este proyecto.

La propuesta del ISP no debe superar la meta propuesta, ni los hogares de estrato 1 y 2 que tenga pasados sin conectar en su red FTTH ya desplegada.

20.3 OBSERVACIÓN – NÚMERO DE ACCESOS SUPERA LA CAPACIDAD DE LA RED DEL ISP

Dada la pregunta anterior en sentido contrario ¿Qué sucede si el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 20.2

20.4 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS FINANCIEROS RECAUDACIÓN TARIFA SOCIAL

¿Qué puede compensar los costos de la instalación con un recaudo de una tarifa tan baja?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 5.3

20.5 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

En el caso de venta de planes empaquetados, es decir, el proyecto con el comité subsidia solo el servicio de internet, pero nosotros manejamos empaquetados con el servicio de televisión. ¿Es posible poder ofrecer el servicio de internet del proyecto subsidiado y el servicio de televisión como producto adicional el cual sumaría otro cobro?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

20.6 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

Dado que la capacidad subsidiada de velocidades mínimas de 25 Mbps de bajada y 5Mbps de subida entregada por el operador de Internexa, muchos suscriptores van a solicitar aumento de megas para subir la calidad de navegación y velocidad. ¿Cómo se va a suplir esa necesidad?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

20.7 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

Existe la posibilidad de que se presente incumplimiento para el plan de instalación de la propuesta técnica del cronograma semana a semana para el desarrollo del proyecto seleccionado dado a que en las condiciones esta para cumplir en 16 semanas a la firma de acta de entrega mediante el operador Internexa suministre la capacidad previa a la aprobación del comité. Lo que resulta en desventaja limitar la gestión comercial y poder llevar a cabalidad todas las estrategias y metodología de divulgación para la comercialización y ofrecimiento para garantizar las conectividades que el ISP propuso conectar. Por lo anterior, ¿Es posible que se dé un tiempo prudente para promocionar el proyecto, y una vez transcurrido el término que decidan establecer para la comercialización, se proceda al conteo del plan de instalación de las 16 semanas?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

20.8 OBSERVACIÓN – CPE Y ELEMENTOS REUTILIZABLES

Dado al margen de desconexión de los suscriptores mes a mes, el ISP va a presentar variaciones por desconexiones alterando el número de conectividades que propuso el ISP en la propuesta. Dicho lo anterior, ¿Qué sucederá con los elementos de instalación (CAPEX), cuando el usuario desista del servicio?

Respuesta:

El CPE y los elementos de instalación que sean reutilizables se utilizarán en la instalación de un nuevo Usuario que reemplace al usuario que desiste del servicio.

20.9 OBSERVACIÓN – CLAUSULA DE PERMANENCIA

Dada la pregunta anterior, ¿Se debe manejar la cláusula de permanencia por el tiempo que dure el proyecto?

Respuesta:

Se aclara que el ISP podrá en los términos del régimen de protección al usuario, podrá pactar cláusula de permanencia por el tiempo de duración del Contrato de Servicio entre el ISP y el Usuario.

21. **SERPRONET**

21.1 **OBSERVACIÓN – CAPEX ADICIONAL**

Nosotros fuimos elegidos en la primera fase y vemos pertinente que para esta fase de remanentes agregen un poco más de dinero en el CAPEX dicho dinero se utilizaría para fortalecer los nodos ya que se requiere comprar OLT más grandes que las que tenemos actualmente al igual que mejorar la parte de respaldo eléctrico sin contar que las fibras que se requieren para poder llegar a estos nuevos hogares deben ser de mayor capacidad que las que tenemos actualmente. Y también se requiere personal técnico y ampliar el área de callcenter.

Creemos que al menos nos deberían ayudar para cubrir estos costos.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 5.3

22. **WORLD CONNECTIONS SAS – PROPUESTA TÉCNICA**

22.1 **OBSERVACIÓN**

ALDEISMY BEDERINA FONSECA MEZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barrancas, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.988.258, en mi calidad de Representante Legal de **WORLD CONNECTIONS S.A.S.**, por medio del presente documento presento solicitud de participación en la Convocatoria No 001 del 8 noviembre de 2023 cuyo objeto es Seleccionar los ISP para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal de 36 municipios ubicados en los departamentos de Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño y Valle del Cauca y la región del Urabá Antioqueño.

Respuesta:

En respuesta a su comunicación del 6 de febrero de 2024, en la que presenta propuestas para El Tambo Nariño y Yacuanquer, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas le informa que las propuestas para estos municipios deben ser presentadas dentro del período que se determine en la Convocatoria que contemple estos municipios, Convocatoria que se proyecta abrir en el mes de abril de 2024

Por lo anterior, la propuesta enviada el 6 de febrero no será tomada en cuenta y la invitamos a que una vez se dé apertura a la Convocatoria presente su propuesta para los municipios de su interés: El Tambo y Yacuanquer y cualquiera otro contemplado en las convocatorias, para los cuales cumpla con las **CONDICIONES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN**. EI

Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, la invita a consultar toda la documentación de las Convocatorias en el micrositio

<https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

23. **SOFIA BARRERA**

23.1 **OBSERVACIÓN – CONTRATOS DE FOMENTO -CONTRATACIÓN ESTATAL**

Análisis Jurídico: Objeciones a la Convocatoria Mediante Contratos de Fomento para ISP:

1. **Incompatibilidad Estructural con la Naturaleza Lucrativa de los ISP:** La elección de contratos de fomento para proveedores de servicios de Internet (ISP) presenta un desajuste estructural evidente. Desde la perspectiva legal, este informe sostiene que utilizar un instrumento diseñado para entidades sin ánimo de lucro en un contexto de actores con fines lucrativos plantea interrogantes fundamentales sobre la coherencia y adecuación del proceso.
2. **Contravención de Principios Rectores de la Contratación Estatal:** La elección de contratos de fomento para los ISP podría derivar en una contravención de principios rectores, como eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y transparencia. El análisis jurídico resalta la divergencia entre el propósito de estos contratos y la realidad comercial de los ISP, lo que podría resultar en una vulneración de principios fundamentales.
3. **Riesgo de Desviación de Recursos Públicos:** La lucratividad inherente a los ISP sugiere la posibilidad de una desviación inapropiada de recursos públicos. Este riesgo potencial se presenta como una vulnerabilidad jurídica significativa, que podría interpretarse como una asignación indebida de fondos públicos, generando implicancias legales y cuestionamientos sobre la legitimidad del proceso.
4. **Desafíos en la Evaluación de Idoneidad:** La normativa sobre contratos de fomento, según el Decreto 092 de 2017, enfatiza la evaluación de idoneidad para entidades sin ánimo de lucro. Sin embargo, aplicar estos criterios a los ISP, cuya actividad principal es de índole comercial, plantea retos considerables. La falta de adaptación de los criterios de evaluación podría conllevar a un incumplimiento de requisitos legales esenciales, afectando la validez de la convocatoria.

Respuesta:

Con relación al numeral 1, el Patrimonio Autónomo aclara:

El contrato de fomento a celebrar con los ISP que resulten seleccionados en el marco de la Convocatoria No. 001 de 2024 es un contrato que tiene por objeto la utilización de la capacidad y acceso a internet que será puesto a disposición por Internexa para la prestación de servicio de internet fijo en las condiciones allí establecidas, las cuales incluyen un límite a la tarifa que puede ser cobrada al usuario y ciertas contraprestaciones por servicios.

Como puede advertirse, se trata de un contrato desarrollado de manera específica para el proyecto “Conectividad para Cambiar Vidas” y por lo tanto, sus condiciones no se encuentran determinadas en norma alguna.

En efecto, el contrato de fomento no se encuentra tipificado en el marco jurídico colombiano, ni se establece como un contrato exclusivo para la contratación de las entidades sin ánimo de lucro en el Decreto 92 de 2017, el cual reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro.

De hecho, el Decreto 92 de 2017 no contiene normas que tipifiquen contrato alguno, sino que regula las condiciones en las cuales se han de celebrar los contratos estatales con entidades sin ánimo de lucro que tengan por fundamento lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, lo cual resulta ajeno al presente proyecto. Aun más, este decreto no hace referencia a actividades de fomento como tampoco lo hace de manera expresa el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Es importante considerar que el concepto “fomento” es utilizado en el marco jurídico colombiano para referirse a la promoción de un sector o actividad y por ello, es posible encontrar referencias al “fomento palmero” “fomento a la industrialización”, “fomento al gas”, “fomento al uso de la bicicleta”, “fomento al desarrollo de la construcción” y “fomento al desarrollo territorial” tan sólo en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

En todo caso, es de resaltar que el fomento en la expansión de las redes locales y la cobertura de internet es una función del MinTIC de conformidad con lo señalado en el artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, en la redacción incorporada por el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, aun vigente, “El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros. Es precisamente esa función la que se cumple con el contrato de fomento que suscribe el patrimonio autónomo con el ISP.

Con relación al numeral 2, el Patrimonio Autónomo aclara:

Por favor, remitirse a la Respuesta al numeral 1

Con relación al numeral 3, el Patrimonio Autónomo aclara:

Por favor, remitirse a la Respuesta al numeral 1

Con relación al numeral 4, el Patrimonio Autónomo aclara:

El contrato de fomento dirigido a los ISP que resulten seleccionados en el marco de la Convocatoria No. 001 de 2024 corresponde a un contrato atípico, y no le resulta aplicable el Decreto 092 de 2017; que en todo caso no regula este tipo de contratos. Por favor, remitirse a la Respuesta No. 1.

23.2 OBSERVACIÓN - RESTRICCIONES TECNOLÓGICAS Y VIABILIDAD ALTERNATIVA

Análisis Técnico Avanzado: Restricciones Tecnológicas y Viabilidad Alternativa:

- 1. Exclusión del Sistema HFC y Neutralidad Tecnológica:** Desde la perspectiva técnica avanzada, la Convocatoria excluye la tecnología HFC, cuestionando su adecuación. Este informe señala la contradicción con el principio de neutralidad tecnológica, esencial para la evolución tecnológica y la optimización de recursos.
- 2. Desconexión con los Avances Tecnológicos y Evaluación Comparativa:** Técnicamente, la convocatoria parece desconectar con los avances tecnológicos, particularmente al marginar las implementaciones HFC. Además, carece de una evaluación comparativa exhaustiva entre FTTH y HFC, omitiendo métricas clave como eficiencia energética, capacidad de transmisión y latencia.
- 3. Desconsideración de Factores Ambientales y Revisión de Estándares de la Industria:** El análisis técnico destaca la omisión de factores ambientales y geográficos relevantes para la selección tecnológica. Se sugiere una revisión de estándares de la industria, como DOCSIS 4.0, respaldando la capacidad de las redes HFC.
- 4. Adopción de Enfoques Flexibles y Alternativa Viabilidad:** Desde una perspectiva técnica avanzada, se recomienda adoptar un enfoque más flexible y adaptativo, permitiendo la coexistencia de tecnologías según las condiciones específicas de cada ubicación. Legalmente, se propone una revisión exhaustiva considerando estándares, avances tecnológicos y factores ambientales.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 15.2

El principio de neutralidad tecnológica se refiere a la libertad de los proveedores de redes y servicios para utilizar las tecnologías para la prestación de servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos. No existe norma alguna que limite la libertad de los operadores para seleccionar la tecnología con la que presten sus servicios en condiciones de mercado.

No obstante, la Convocatoria No. 001 de 2024 se realiza en el marco de una falla del mercado por la cual los municipios objeto del proyecto no cuentan con una adecuada cobertura del servicio de internet fijo. En otras palabras, el proyecto se dirige a solucionar una situación que el mercado no ha resuelto, esto es, proveer servicio de internet fijo de manera general, incluyendo los estratos 1 y 2 en los municipios objeto del programa.

El proyecto pretende solucionar la falla del mercado mediante un mecanismo por el cual uno o varios ISP suscribirán un contrato de fomento con el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas (constituido por Internexa S.A), y para contar con capacidad y acceso a Internet a nivel mayorista sin costo alguno para prestar el servicio de Internet a los estratos 1 y 2 en los municipios objeto del proyecto.

Para esto, el MinTIC ha considerado que la solución técnica más conveniente consiste en la prestación del servicio de internet fijo a través de redes de acceso de fibra hasta el hogar de los usuarios (FTTH). En este contexto, la tecnología es escogida por el MinTIC en el marco de una decisión pública para que el servicio sea prestado, y para ello ha considerado el uso de la tecnología que ofrece mayores capacidades y adaptación al futuro respecto de otras tecnologías fijas.

Se trata entonces de una decisión de la administración respecto de la destinación de recursos públicos y no una regulación de la tecnología en el mercado.

En este contexto, no existe violación alguna al principio de neutralidad tecnológica pues los ISP siguen siendo libres para escoger aquella tecnología que consideren más adecuada para la provisión de sus servicios en el mercado que se encuentra en competencia. La restricción que se impone en este caso se dirige a un contexto en que no existe competencia en el mercado, sino que habrá competencia por el contrato de fomento, es decir, entre aquellos que estén en condiciones de satisfacer aquello que el Estado desea adquirir para cumplir sus funciones. En ese contexto, la tecnología de la red de acceso hace parte de la definición de las condiciones que ha de acreditar un particular (ISP) para suscribir el contrato de fomento objeto de la presente convocatoria.

Al respecto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha sostenido que la libre competencia en los procesos de contratación del Estado se encuentra limitada a aquellos proponentes “que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración”, y que la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos en el proceso de selección con el fin de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral, y las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista para lograr el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la administración (Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Rad. 24.715, Consejera Ponente Ruth Stella Correa).

Por ende, para el desarrollo del esquema y la selección de los ISP que suscribirán el contrato de fomento en el marco de la Convocatoria No. 001 de 2024, sí resulta admisible que el MinTIC elija una solución específica para la red de acceso.

Ahora bien, el MinTIC seleccionó la tecnología FTTH para este proyecto considerando que es el sistema que actual y prospectivamente a mediano y largo plazo permite la mayor velocidad para la prestación de los servicios de acceso a Internet de banda ancha fija, ya que la conectividad desde el nodo hasta el hogar es completamente en fibra óptica, lo cual permite la transmisión de la información a través de señales ópticas a largas distancias y sin afectación de interferencias electromagnéticas, a diferencia de las tecnologías que usan total o parcialmente cables de cobre, como es el caso del sistema de Híbrido de Fibra Coaxial (HFC), cuyas redes corresponden a la transición de las redes de cable de cobre a las redes de fibra óptica, utilizando señales ópticas y eléctricas para transmitir información. En la tecnología HFC, los cables de cobre al transmitir señales eléctricas son susceptibles a la interferencia electromagnética, que afecta la confiabilidad e integralidad de la información transmitida y causa que la velocidad de la señal no sea uniforme. Por el contrario, FTTH es inmune a las interferencias electromagnéticas debido a que la fibra óptica transporta fotones de luz en lugar de corrientes eléctricas.

El MinTIC también consideró las experiencias de España y Chile en materia de conectividad, las cuales permiten evidenciar que FTTH es la tecnología más conveniente para la prestación de servicios de banda ancha con redes alámbricas. Estos países han incrementado sus conexiones por fibra óptica, adoptando la tecnología FTTH, lo cual les permite tener conexiones de alta velocidad y ser líderes a nivel mundial en conectividad.

En ese sentido, se encuentra justificada la restricción adoptada por el MinTIC respecto a la tecnología que se debe utilizar en este proyecto, la cual ofrece mayor velocidad, calidad del servicio, y resiliencia frente a su entorno y a futuros avances tecnológicos.

23.3 OBSERVACIÓN – VIABILIDAD Y LEGALIDAD

Conclusiones Integradas:

A través del análisis técnico avanzado y el respaldo jurídico proporcionado, se concluye que la Convocatoria No. 001 de 2023 no solo presenta limitaciones tecnológicas, sino también inconvenientes estructurales y conceptuales que comprometen su viabilidad y legalidad. Se recomienda una revisión inmediata de la modalidad contractual utilizada, considerando alternativas más alineadas con la normativa vigente y la naturaleza de los ISP.

Respuesta:

Consideramos que la observación corresponde a una apreciación subjetiva del interesado sobre la Convocatoria y los documentos que la componen.

No obstante, a lo largo del presente documento puede evidenciarse que, el Comité Asesor del patrimonio autónomo acogió algunas de las observaciones de los interesados, lo que implicó una nueva revisión del documento de condiciones publicado el 5 de febrero de 2024 y, por esa razón, la decisión de publicar nuevamente dicho documento en su versión borrador, para que surta una etapa de comentarios.

Ver respuestas a las observaciones 23.1 y 23.2

24. FIBRANET TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS

24.1 OBSERVACIÓN

¿Una vez suministrados los equipos tanto CPE como la red de instalación “capex” los mismos pasarán a propiedad del ISP?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

24.2 OBSERVACIÓN – PÉRDIDAS ATRIBUIDAS AL RECAUDO DE LA TARIFA

¿En el caso de incurrir el ISP en pérdidas atribuidos al recaudo de la tarifa que presenta límites muy bajos, existirá un fondo de compensación?

Respuesta:

El Contrato de Fomento, entre el Patrimonio Autónomo y el ISP, se ha previsto una cláusula que establece que el pago que realiza el Usuario es anticipado.

24.3 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Han especificado dentro del cronograma de ejecución 16 semanas para las instalaciones, se ha considerado un tiempo adicional para trabajar en la comercialización y concreción del servicio?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

24.4 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Si la ISP tiene una limitación para conectar la cantidad de accesos requeridos, ¿está estipulado en el proyecto inversión para incrementar las capacidades y cumplir las metas donde lo requiera, teniendo la ISP disposición y capacidad de hacer la adecuación?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.6

24.5 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

En el inciso que refiere a los servicios adicionales que el ISP puede implementar, existirá la opción de planes con mayor capacidad de internet, en el momento que esa disponibilidad total supere la capacidad suministrada por INTERNEXA, ¿se podrá aumentar el ancho de banda implementado?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

24.6 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Aunque definieron la entrega de los servicios con unas especificaciones mínimas que deben recibir los beneficiarios en los equipos ONT CPE, es importante saber el detalle del requerimiento XPON, si hace referencia específicamente a 10 Gb o si en su defecto es X para implementar cualquier tecnología GPON

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

24.7 OBSERVACIÓN – OBLIGACIONES FINANCIERAS – ACUERDOS DE PAGO

¿Dentro del aspecto financiero se hace énfasis en que la ISP no tenga obligaciones (deudas) con las entidades, pero en el caso que se haya realizado un convenio de pago y los mismos estén vigentes y en estricto cumplimiento es posible aplicar?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.11

25. GC HOGAR.NET S.A.S

25.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Al cumplir el periodo estipulado de conectividad en la totalidad de los hogares, ¿el equipo CPE y la red instalada quedara como propiedad del ISP?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

25.2 OBSERVACIÓN – GESTIÓN DE CONECTIVIDAD SUPERA LA PROPUESTA DEL ISP

¿Qué debemos hacer como ISP si se supera el número propuesto de hogares a conectar?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 20.2

25.3 OBSERVACIÓN – CAPACIDAD IP SUMINISTRADA POR INTERNEXA AL ISP

¿Se tienen un límite de capacidad entregado por INTERNEXA?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 19.8

25.4 OBSERVACIÓN – COMPENSAR COSTOS INSTALACIÓN TARIFA SOCIAL

¿Cómo se pueden subsanar los costos de instalación frente a una tarifa tan económica?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 5.3

25.5 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

Si un cliente toma el servicio subsidiado de internet 25 mbps de bajada y 5 mbps de subida, solicita aumentar su capacidad para cumplir con sus actividades y requerimientos ¿Cómo debe proceder el ISP?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

25.6 OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN

El cronograma de instalación puede llegar a ser muy corto frente a las instalaciones a realizar, a los posibles hogares ¿Se puede prolongar este periodo?

Respuesta:

En caso de presentarse eventos de fuerza mayor, debidamente soportados, que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas, estas se revisarán y los tiempos se ajustarán de acuerdo con la revisión efectuada.

Ver respuesta a la Observación 1.3

25.7 OBSERVACIÓN- MAL FUNCIONAMIENTO CPE

¿Cómo se debe proceder cuando un equipo CPE no funcione, ya sea por fallas en energía o por causas asociadas al cliente?

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.4

25.8 OBSERVACIÓN – TIEMPO DE RESPUESTA DAÑO RED EXTERNA (INTERNEXA)

¿Cuál es el tiempo de respuesta del proveedor para la solución de un daño relacionado con la red externa que suministra la capacidad?

Respuesta:

Se aclara que la red de INTERNEXA que suministra la capacidad IP es anillada de alta disponibilidad y el tiempo de reparación de un daño en la red de INTERNEXA depende de la ubicación y el tipo de daño y su magnitud.

25.9 OBSERVACIÓN – VALOR DEL CPE

“El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$150.000 por equipo de cliente (CPE), incluido IVA.” Estos valores no corresponden a los valores del mercado

Respuesta:

En respuesta a su observación le informamos que reconocidas marcas ofrecen CPE con las características requeridas por valores menores a \$150.000, incluido IVA y sin considerar negociación por volumen.

25.10 OBSERVACIÓN – PLAN DE COMERCIALIZACIÓN – ORIENTACIÓN CAPACITACIÓN MINTIC

“Plan de comercialización, donde se indique la estrategia comercial, la Metodología de divulgación y promoción de este proyecto que llevará la conectividad a nuevos hogares de

estrato 1 y 2.” ¿El MINTIC puede brindar orientación o capacitación para que el ISP llegue de manera efectiva a los nuevos hogares?

Respuesta:

El Patrimonio Autónomo compartirá con los ISP, algunas mejores prácticas en materia de comercialización de este tipo de proyectos.

26. ISP COLOMBIA SAS

26.1 OBSERVACIÓN

Nuestra Empresa participó en la Convocatoria No. 001 del 8 de noviembre de 2023 - Proyectos Tipo 1, aportando todos los requisitos como ISP para ser habilitados y seleccionados para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal de municipios en el Departamento de Nariño, y en especial queremos resaltar el caso de los municipios de La Florida y Nariño; sin embargo no fuimos elegidos para acceder a parte de los cupos de los hogares a conectar y decidieron conceder los cupos a uno solo de los proveedores a sabiendas que también tenemos presencia en esta zona y prestamos servicio a nuestros clientes en estos municipios. Así que consideramos que los Municipios de La Florida y Nariño también deberían estar incluidos en esta nueva convocatoria No. 001 de 2024 con el fin de garantizar la equidad y que se nos dé participación a las ISP de cada municipio para no desmejorar nuestro posicionamiento en la región y motivar el trabajo en conjunto.

Respuesta:

Como se mencionó en la introducción del presente documento, con fundamento en las observaciones recibidas a los documentos borrador, el Comité Asesor del Patrimonio Autónomo “Conectividad Para Cambiar Vidas” publica nuevamente borradores de los documentos de la Convocatoria con algunos ajustes efectuados, para recibir comentarios de los interesados, por el tiempo establecido en el cronograma del proceso.

Por otro lado, frente a lo manifestado con relación a la selección efectuada para 2 de los municipios del departamento de Nariño, es necesario indicar que se contó con varias propuestas en la Convocatoria 001 de 2023, resultando seleccionado un ISP que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos conforme con el documento de condiciones de participación

26.2 OBSERVACIÓN

De qué manera se va a garantizar que los proveedores que sean habilitados para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal, respeten los hogares a los cuales ya les venimos prestando el servicio,

ya que sabemos que dentro de las malas prácticas mercantiles está la estratagema de retirar el hogar de su operador de internet actual para engancharlo a una nueva tarifa MINTIC. Cómo podrían garantizar que no se recurrirá a retirar a nuestros suscriptores actuales provocando la reducción de nuestra participación en el mercado, que se retiren nuestros clientes o se cree malestar con ellos ante la tentativa de realizar un retiro de nuestro servicio para tomar la tarifa MINTIC.

Respuesta:

En respuesta a su observación, se le informa que en el numeral 8.2.2 Instalación y Puesta en Servicio, del Anexo Técnico de la Convocatoria, está previsto que el ISP seleccionado, deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de instalación y puesta en servicio:

“ ... c) El usuario, nuevo hogar de estrato 1 o 2, que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir, que el predio para el que se requiere la conexión no ha contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor, entre otros, nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico.

No podrán ser suscriptores de este proyecto, los usuarios que se estén beneficiando actualmente de otros proyectos de masificación de accesos que financien el servicio de Internet a hogares. El Patrimonio Autónomo aclara que el Ministerio suministrará, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acto administrativo que apruebe el proyecto, la base de datos de los usuarios que se hayan beneficiado por proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, con el fin de permitir la validación de los datos suministrados por el suscriptor.”

En caso de que la situación planteada se presente, se deberá presentar una queja formal a MINTIC, en los canales previstos para al fin: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-solicitudes-de-informacion-publica-y-denuncias-PQRSD/>

26.3 OBSERVACIÓN

Solicitamos se tenga mayor consideración y participación a los ISP que nos presentamos a la convocatoria inicial No. 001 del 8 de noviembre de 2023 y que contamos con los requisitos exigidos para poder ser seleccionados y habilitados para prestar el servicio de Internet fijo de banda ancha a hogares de estratos 1 y 2 ubicados en la cabecera municipal

Respuesta:

Como se mencionó en la introducción del presente documento, con fundamento en las observaciones recibidas a los documentos borrador, el Comité Asesor del Patrimonio

Autónomo “Conectividad Para Cambiar Vidas” publica nuevamente borradores de los documentos de la Convocatoria con algunos ajustes efectuados, para recibir comentarios de los interesados, por el tiempo establecido en el cronograma del proceso.

Por otro lado, muchos de los municipios objeto de la Convocatoria 001 de 2023 publicada el 8 de noviembre de 2023 hacen parte de la presente Convocatoria, con lo cual, podrá presentar una nueva propuesta para evaluación por parte del Comité Asesor del patrimonio Autónomo.

27. SAN MIGUEL TELECOMUNICACIONES SAS

27.1 OBSERVACIÓN - INTERPRETACIÓN REQUERIMIENTO INTERFAZ XPON

Dentro de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE USUARIO (ONT - CPE), podrían aclarar si la X del requerimiento de XPON, hace referencia a X (10 Giga) o si es X (Cualquier tecnología Gigabyte PON) que son estandarizadas por la ITU-T. (EPON, GPON, XGPON, XGSPON.)

(En teoría es posible conectar 128 ONT por PON port, esto da como resultado ancho de banda total por ONT de: 19.20 Mbps por GPON ONT y 81,40 Mbps por XPON ONT).

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.9

.

27.1 OBSERVACIÓN – PROPIEDAD DEL CPE Y DE LA RED DE CONEXIÓN AL USUARIO

Confirmar si de la misma manera que el CPE quedara en propiedad del ISP la Red de instalación (CAPEX) suministrado será de propiedad del ISP.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.5

27.2 OBSERVACIÓN – CAPEX PARA CRECIMIENTO DE RED

Confirmar si tendrá algún reconocimiento para CAPEX de crecimiento de red para los municipios donde el ISP tiene disponibilidad y red existente pero el número de accesos del proyecto supera la capacidad de la red instalada disponible, toda vez que el ISP tiene la disposición de conectar hogares, pero no suficiente red.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.6

27.3 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

¿Dentro de los servicios adicionales que podrán ser comercializados, está el de mayor capacidad de internet, dado que algunos usuarios podrían requerir más capacidad de la entregada por Internexa sin que se use la capacidad provista por el proyecto para esta necesidad? Estará permitido.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

27.4 OBSERVACIÓN – TIEMPO PARA COMERCIALIZACIÓN

¿Dentro del cronograma de ejecución, es posible incluir un tiempo para la comercialización y formalización de los accesos instalados? dado que las 16 semanas son solo para instalaciones o en su defecto es el mismo tiempo.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

27.5 OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN

Existe la posibilidad de ampliar el plazo de instalación para los accesos en municipios que superan la capacidad de 1000 cupos debido a que la capacidad de algunos municipios como: Turbo 2,351, Puerto Tejada 2006, Santander de Quilichao 2290, Villa Rica 1845, Piendamó - Tunía 2318, Quibdó 22529, San Juan del César 5240, Distracción 1175, Barrancas 3370, Hato nuevo 2002, El Molino 1518, Villanueva 5824, Urumita 2150, La Unión 1716, Buenaventura 27139, desde nuestro punto de vista Es imposible matemáticamente en 4 meses instalar tal capacidad de accesos o usuario en estas zonas y tener la cantidad de equipos para cumplir tal requerimiento por parte de los vendedores.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

27.6 OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN

Que probabilidad hay de que se extienda el plazo de instalación de 4 meses a 6 meses en nuestro municipio La Unión Nariño para así darle una mejor ejecución al proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

27.7 OBSERVACIÓN

¿Es causal de inhabilidad el núcleo familiar para obtener el subsidio?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 26.2

27.8 OBSERVACIÓN

¿Si un usuario está afiliado a una empresa que presta el servicio de internet y no es legalmente constituida, puede obtener el subsidio?

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 26.2

27.9 OBSERVACIÓN

Se puede usar la topología Brich para entregar en fibra y colocar un Reuter dual ban al usuario final.

Respuesta:

En respuesta a su observación, se aclara que la conexión entre la OLT y la ONT debe ser completamente en fibra óptica.

27.10 OBSERVACIÓN – SERVICIOS ADICIONALES, MAYOR CAPACIDAD DE INTERNET

Se puede brindar el servicio de televisión como valor adicional a estos usuarios por parte del ISP.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.7

28. CIRTEL

28.1 OBSERVACIÓN

Nosotros ya fuimos aprobados con un número de clientes en la primera convocatoria del 8 de noviembre, deseamos aplicar nuevamente para la de remanentes, ¿en este caso la aprobación sería como una ampliación del contrato que ya aprobaron o un nuevo contrato?, lo cual sería mejor ya

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2

CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

que nos permite un respiro entre la meta que ya tenemos y la que deseamos ampliar.

Respuesta DIEGO POR FAVOR REVISAR:

En respuesta a su observación le informamos que, tratándose de dos Convocatorias diferentes, en caso de ser favorecido nuevamente en la presente Convocatoria, se suscribirá un nuevo Contrato de Fomento, acorde con la propuesta técnica que haya presentado a esta Convocatoria.

28.2 OBSERVACIÓN

¿Las cláusulas, requisitos y obligaciones dentro de esta segunda vuelta de remanente se ve sujeta a cambios o actualizaciones respecto a la primera convocatoria?

Respuesta:

Las Condiciones de Participación, el Anexo Técnico y demás documentos de la Convocatoria No,001 de 2024, que se están publicando en borrador el 11 de marzo de 2024, se han ajustado con base en las observaciones recibidas durante el proceso a los documentos en borrador de la Convocatoria No. 001 de 2024, publicados el 5 de febrero de 2024, presentadas por los ISP y terceros interesados.

No obstante, lo anterior, en el cronograma de la Convocatoria No. 001 de 2024 que se publica hoy 11 de marzo, se contempla un período para que los ISP y demás interesados presenten sus observaciones a los nuevos documentos.

28.3 OBSERVACIÓN

Al ser una empresa que ya cuenta con un proyecto aprobado, el tema de la presentación para participar sería solo una copia de la presentación inicial con el nuevo número de clientes.

Respuesta:

En respuesta a su observación le informamos que, tratándose de dos Convocatorias diferentes, con Condiciones de Participación y Anexo Técnico diferentes, en caso de estar interesado en presentar propuesta en la presente Convocatoria, deberá presentar una nueva propuesta con el lleno de requisitos de esta nueva convocatoria, es decir NO se acepta una copia de la presentación inicial.

El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas le informa que las propuestas para esta convocatoria deben ser presentadas entre el 20 de marzo de 2024, fecha en la que se da apertura de la Convocatoria No. 001 de 2024 y se publican las condiciones

definitivas de participación y el 1 de abril de 2024 hasta las 11:59 PM., la cual es la fecha límite para presentar propuestas.

El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, lo invita a consultar toda la documentación de la Convocatoria No. 001 de 2024 en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

29. SOLUTECS REDES Y COMUNICACIONES

29.1 OBSERVACIÓN – PROPUESTA TÉCNICA

Adjunto envío documentos para la Convocatoria No. 001 del 5 de febrero de 2024 - Proyectos Tipo 1 (Remanentes), para Alban, Tablón de Gómez y La Unión

Respuesta:

En respuesta a su comunicación del 5 de febrero de 2024, en la que presenta propuestas para Alban, Tablón de Gómez y La Unión, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas le informa que las propuestas para esta convocatoria deben ser presentadas entre el 20 de marzo de 2024, fecha en la que se da apertura de la Convocatoria No. 001 de 2024 y se publican las condiciones definitivas de participación y el 1 de abril de 2024 hasta las 11:59 PM., la cual es la fecha límite para presentar propuestas.

Por lo anterior, la propuesta enviada el 6 de febrero no será tomada en cuenta y la invitamos a que una vez se dé apertura a la Convocatoria presente su propuesta para los municipios de su interés: El Tambo y Yacuanquer y cualquiera otra contemplado en la convocatoria, para los cuales cumpla con las CONDICIONES DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN. El Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, la invita a consultar toda la documentación de la Convocatoria No. 001 de 2024 en el micrositio <https://mintic.gov.co/micrositios/conectividad-para-cambiar-vidas/835/w3-channel.html>

30. ISP CORPORACIÓN

30.1 OBSERVACIÓN - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DE 2024

Se solicita ajustar el valor de los mantenimientos mencionado en el punto 7 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA No. 001 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024: El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el OPEX requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, por un valor de \$1.900, incluido IVA, por mes por

cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de mantenimiento con cortes mensuales.

Es importante reevaluar este valor ya que no cubre nada los costos que pueden tener los mantenimientos ya que en fibra óptica un conector de buena calidad tiene un costo de \$5000, si es un daño o ruptura de la fibra drop también tiene un mayor valor y más si se requiere asistir al hogar subsidiado pues los trabajadores de telecomunicaciones deben de salir en dos y una hora de un colaborador sobre el salario mínimo es de “Si se toma el salario de un trabajador que gana el mínimo (\$1'300.000) la fórmula se aplicaría de la siguiente manera: $\$1'300.000 / 235 = \5.531 (valor de la hora ordinaria).” De acuerdo a los anteriores razonamientos la suma de \$1900, no es viable para el proyecto.

Respuesta:

En consideración a la observación se ajustó el numeral 7 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA No. 001 DE 2024, de las condiciones de participación, así:

“Los PRST Proveedores de Servicios de Internet (ISP), que deseen participar en la presente convocatoria, podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos consistentes en la conexión a INTERNET de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal que ya estén pasados por redes de acceso FTTH, proyectos que tienen las siguientes características:

- *Cobertura de redes de acceso de fibra óptica existente, con hogares pasados por redes de acceso FTTH, sin conectar, en las cuales se busca aumentar la cantidad de nuevos hogares conectados de estrato 1 y 2 en cabecera municipal.*
- *La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP será suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos; dicha conectividad IP será provista por InterNexa.*
- *La capacidad de transporte en la red troncal y la conectividad IP suministrada por el Patrimonio Autónomo a una tarifa social de Cop\$0 pesos, provista por InterNexa, sólo podrá ser utilizada por el Proveedor (ISP), para la entrega de servicios de internet a nuevos hogares de estratos 1 y 2 en cabecera municipal por un tiempo de 24 meses.*
- *El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX requerido para conectar la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor máximo de \$150.000 por equipo de cliente (CPE), incluido IVA. Se aclara que el ISP podrá utilizar un CPE de características iguales o superiores a las mínimas exigidas en esta convocatoria, con mayores prestaciones y de mayor costo, pero el patrimonio*

autónomo solo reconocerá la suma ya mencionada por CPE. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP el valor de los CPE conectados mes a mes.

- *El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el CAPEX y el OPEX requerido para la instalación de la cantidad de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal a su red, por un valor de \$200.000, incluido IVA, por cada hogar instalado y puesto en servicio. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de instalación y puesta en servicio con cortes mensuales, este valor se pagará al ISP conjuntamente con el valor reconocido por el CPE.*
- *El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP el OPEX requerido para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabecera municipal, hasta por 24 meses, por un valor que puede oscilar entre COP\$1.900 y COP\$3.069, incluido IVA, por mes por cada hogar en servicio, durante el tiempo que el hogar se encuentre en servicio. El patrimonio autónomo reconocerá al ISP este valor de mantenimiento con cortes mensuales.*

El valor que finalmente se reconozca por este concepto a los ISP seleccionados, en cada municipio, será el que hayan consignado en su propuesta, tomando en consideración que el patrimonio autónomo de acuerdo con el proceso de selección establecido en el numeral 24.3 de estas condiciones, seleccionará al ISP que requiera el reconocimiento de un menor valor por OPEX para el mantenimiento de los accesos correspondientes a la conexión de nuevos hogares de estrato 1 y 2.

Nota: Este valor estará vigente para el año 2024 y se incrementará a partir de 2025, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.

- *El ISP sólo podrá facturar a los nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal, que se beneficien del proyecto, durante el período de ejecución del mismo, una tarifa social máxima por mes de:*
 - **Estrato 1:** COP\$ 11.917
 - **Estrato 2:** COP\$ 26.391

Estas tarifas estarán vigentes hasta diciembre de 2024 y se incrementarán posteriormente a partir de enero del 2025, en enero de cada año, con el IPC determinado para el año anterior.

- *El ISP se obliga a garantizar que los anteriores beneficios sólo se brindarán a nuevos hogares de estrato 1 y 2 ubicados en cabecera municipal.*

Las acciones que se desarrollen a través de la presente convocatoria están orientadas a:

- a) *Promover el acceso a Internet como un servicio público de telecomunicaciones de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente y continua, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social, étnica o geográfica, se encuentren en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.*
- b) *Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares que atiendan a la focalización requerida por MINTIC, en las regiones que integran la convocatoria, mediante estímulos orientados a superar barreras de acceso y asequibilidad.*
- c) *Promover el fortalecimiento de los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) en la industria TIC nacional, en zonas priorizadas dentro del marco estratégico del MINTIC.”*

30.2 OBSERVACIÓN

Los pliegos dicen que se reconocerá al isp del valor de los hogares conectados mes a mes, pero no indican cuanto puede ser el mayor tiempo que debe de esperar el operador por el dinero que se le debe

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 19.4

30.3 OBSERVACIÓN

El proyecto no orienta que deberá de hacer el operador en casos de:

- a. el cliente no pago la tarifa estipulada según el extracto en un mes

Respuesta:

El Contrato de Fomento, entre el Patrimonio Autónomo y el ISP, se ha previsto una cláusula que establece que el pago que realiza el Usuario es anticipado.

30.4 OBSERVACIÓN

El proyecto no orienta que deberá de hacer el operador en casos de:

- b. el cliente se fue del municipio
- c. el cliente se fue del municipio y se llevó el equipo

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2024

Respuesta:

Ver respuesta Observación 1.4

30.5 OBSERVACIÓN

El proyecto no orienta que deberá de hacer el operador en casos de:

d. existe una desconexión de la red de internexa y se debe de acuerdo a la norma compensar.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo le aclara que el evento que plantea se constituye en un evento de fuerza mayor y por lo tanto no da lugar a compensación.

30.6 OBSERVACIÓN

El proyecto no orienta que deberá de hacer el operador en casos de:

e. sobre los valores ingresados por el proyecto se deberá de cancelar la contraprestación.

Respuesta:

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo le aclara que si se deberá cancelar la contraprestación, salvo que el ISP se encuentre cobijado por acto administrativo en firme que lo exoneró del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de que trata el parágrafo transitorio 2 del artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, reglamentado por la Resolución 3401 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

30.7 OBSERVACIÓN

El proyecto no orienta que deberá de hacer el operador en casos de:

f. que sucede si no existen los hogares con las condiciones estipuladas para la conexión en un municipio.

Respuesta:

En respuesta a su observación, se aclara que es responsabilidad del ISP la elaboración de su propuesta a ser presentada a MINTIC. Por lo anterior el ISP de manera responsable,

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 001 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 5 DE
FEBRERO DE 2024

verídica y responsable podrá proponer libremente el número de hogares de estrato 1 y 2 a conectar, que ya estén pasados por su red FTTH. Es decir que es una condición fundamental que el ISP tenga el conocimiento pleno de cuantos hogares, de los cuales ya tiene pasados por su red FTTH, podrá conectar en los plazos previstos.

Si el ISP **NO** tiene red FTTH desplegada en la cabecera municipal, con hogares pasados de estrato 1 y 2, que a la fecha no estén conectados, **se debe abstener de presentar propuesta para esta Convocatoria.**

30.8 OBSERVACIÓN

El proyecto no orienta que deberá de hacer el operador en casos de:

g. que sucede si el isp no cumple la meta.

Respuesta:

Ver respuesta a la Observación 1.3

En cualquier caso, se aclara que el plan de instalación presentado con el proyecto podrá ser revisado y ajustado conjuntamente con el Patrimonio Autónomo, de acuerdo con las condiciones específicas del mercado del municipio donde se desarrollará el proyecto seleccionado y atendiendo las evidencias de la debida diligencia del ISP, con relación a las actividades de comercialización e instalación.